Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 No 6 - 27
Teléfono: (57) (1) PBX 338 6660 ext. 1327
francy.fonseca@idu.gov.co

4 archivos adjuntos



image002.png
42K

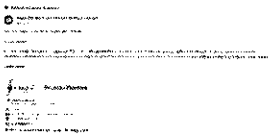


image003.png
85K

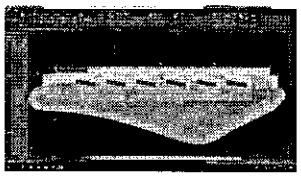


image004.png
563K



image002.png
42K

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO

DTP
20192250311593
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 22 de 2019

PARA: **William Orlando Luzardo Triana**
Subdirector General de Desarrollo Urbano

DE: Director Técnico de Proyectos

REFERENCIA: Certificación de Nivel de Maduración de Proyecto y Estado de recibo de productos de la Etapa de Estudios y diseños del Proyecto Extensión Troncal Caracas – Tramo 1.

Respetado Ingeniero,

Teniendo en cuenta el concepto emitido por la interventoría del contrato IDU-1109-2016, esta Dirección Técnica certifica que ha recibido los productos en el estado en que se relaciona a continuación:

No	ESTADO DE APROBACIONES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		ESTADO DE APROBACIONES		
	PRODUCTOS		CONCEPTO DE INTERVENTORÍA CON SU RESPECTIVO No DE RADICADO	NO OBJECIÓN IDU	CONCEPTO DE ENTIDADES DISTRITALES
1	TOPOGRAFÍA		Aprobado por interventoría TR TM 3387-18 con IDU 20185261277912 de 4-12-18	IDU 20192250586921 17/107/2019	N.A.
2	TRANSITO	METODOLOGÍA	Aprobado por Interventoría TR-TM-0444-17 con radicado IDU 20175260335402 de fecha 15/05/2017	N.A.	Aprobado por la SDM -DSV CT-38464 -17, con radicado IDU 20175260207412 de fecha 23/03/2017
		EST. TRÁNSITO	Aprobado por Interventoría TR-TM-1986-18 con radicado IDU 20185260085812 de fecha 01/02/2018	N.A.	Aprobado por SDM con radicado IDU 20185260237672 de fecha 15/03/2018 con

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MEMORANDO

DTP
20192250311593
Al responder cite este número

No	ESTADO DE APROBACIONES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		ESTADO DE APROBACIONES		
	PRODUCTOS		CONCEPTO DE INTERVENTORÍA CON SU RESPECTIVO No DE RADICADO	NO OBJECIÓN IDU	CONCEPTO DE ENTIDADES DISTRITALES
					radicado SDM DSVCT 43799-18
		SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN	Aprobado por interventoría TR-TM-3178-18 con IDU 20185260731992 de 18/07/2018	N.A.	Aprobado por SDM con oficio SDM-DCV-166009-2018
		SEMAFORIZACIÓN	Aprobado por interventoría TR-TM-3044-18 con IDU 20185260661102 de 29/06/2018	N.A.	Aprobado por SDM con radicado IDU 20185260903972 radicado SM-DCV-177538-18 27/08/2018.
		PMT	Aprobado por interventoría con TR-TM-3615-18 con radicado IDU 20185261017772 de 26/09/18	N.A.	Recomendaciones por SDM con oficio SDM-DSVCT-95116-18 con fecha 18/05/2018; se radico por parte de la Interventoría 20185260766872 27/07/2018
3	GEOTECNIA		Aprobado por interventoría TR TM 4840 19 con IDU 20195260823322 de 09/07/2019	IDU 20192250677281 9/07/2019	N.A.
4	PAVIMENTOS		Aprobado por interventoría TR TM 4847-19 con IDU 20195260827822 de 09/07/2019	IDU 20192250669821 05/07/2019	N.A.
5	DISEÑO GEOMÉTRICO		Aprobado por interventoría TR TM 4450 18 con IDU 20195260276282 de 13/03/2019	IDU 20192250590081 17/06/2019	N.A.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1909-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MEMORANDO

DTP
20192250311593
Al responder cite este número

No	ESTADO DE APROBACIONES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		ESTADO DE APROBACIONES		
	PRODUCTOS		CONCEPTO DE INTERVENTORÍA CON SU RESPECTIVO No DE RADICADO	NO OBJECIÓN IDU	CONCEPTO DE ENTIDADES DISTRITALES
6	REDES HIDROSANITARIAS	ACUEDUCTO	TR-TM-4530-19, Radicado EAAB E-201 9-040131 radicado IDU 2019526034172 de 09/04/2019 ENTREGA Diseños Redes Menores de Acueducto TR-TM-4562-19, Radicado EAAB E-2019-042952 radicado IDU 20195260464362 de 16/04/2019 Entrega Diseño Redes Menores de Acueducto TR-TM-4628-19, Radicado EAAB E-2019-056139 radicado IDU 20195260618472 de 20/05/2019 Entrega Diseños Redes de Alcantarillado TR-TM-4629-19, Radicado EAAB E-2019-056135 Radiado IDU 20195260618422 de 20/05/2019 Entrega Diseños Redes Matrices Tramo 1 TR-TM-4632-19, Radicado EAAB E-2019-056952 Radicado IDU 20195260628592 de 21/05/2019 Entrega Diseño Alcantarillado TR-TM-4633-19, Radicado EAAB E-2019-057075 Radicado IDU 20195260628652, 21/05/2019 Aprobación Diseños Hidrosanitarios	N.A.	Oficios S-2019-151820, Radicado IDU 20195260668042 del 30/05/2019, S-2019-153599 radicado IDU 20195260677142 del 4/06/2019 y S-2019-156531, Radicado IDU 20195260679292 del 04/06/2019
		ALCANTARILLADO		N.A.	
		REDES MATRICES		N.A.	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MEMORANDO

DTP
20192250311593
Al responder cite este número

No	ESTADO DE APROBACIONES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		ESTADO DE APROBACIONES		
	PRODUCTOS		CONCEPTO DE INTERVENTORÍA CON SU RESPECTIVO No DE RADICADO	NO OBJECIÓN IDU	CONCEPTO DE ENTIDADES DISTRITALES
		ESTRUCTURAS	TR-TM-4636-19 Radicado EAAB E-2019-057395 Radicado IDU 20195260628562 de 21/05/2019 ENTREGA Planos Hidrología e Hidráulica Quebradas Chiguaza y Hoya del Ramo	N.A.	
7	REDES ELÉCTRICAS	EST. FOTOMÉTRICO	Aprobado por Interventoría TR-TM-2632-18 radicado IDU 20185260436422	N.A.	Aprobado UAESP el 20 de junio. 20184000117181 del 20/06/2018 Con radicado IDU 20185260709172
		UAESP			
		DISEÑO ELÉCTRICO	Aprobado por Interventoría TR-TM-5276-19 radicado IDU 20185261108022 del 10/09/2019	N.A.	APROBADO por CODENSA ENEL 06958357 del 16/07/2018, ENEL 07083321 del 14/09/2018, ENEL 07177035 del 31/10/2018, ENEL 07177012 del 31/10/2018, ENEL 07181306 del 2/11/2018
		CODENSA	Serie 1 Se radico por parte de la interventoría serie 1 oficio TR-TM-2370 18 5 de abril con radicado CODENSA 02133567; Serie 3 y 6 Aprobado por Interventoría TR-TM-3137-18 de fecha 12/06/2015 Serie 5 Aprobado por interventoría con TR-TM-3444-18 26 de Agosto de 2018 radicado IDU 20185260891802		
8	TELECOM – MOVISTAR		Aprobado por interventoría TR-TM-3960-18 del 28/11/2018 con IDU 20185261257992.	N.A.	Aprobados Planos
	ETB		Aprobado por interventoría TR-TM-3447-18 del	N.A.	Aprobados Planos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MEMORANDO

DTP
20192250311593
Al responder cite este número

No	ESTADO DE APROBACIONES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		ESTADO DE APROBACIONES		
	PRODUCTOS		CONCEPTO DE INTERVENTORÍA CON SU RESPECTIVO No DE RADICADO	NO OBJECIÓN IDU	CONCEPTO DE ENTIDADES DISTRITALES
			28/08/2018 con IDU 20185261257992		
	UNE / EPM		N.A.	N.A.	N.A.
	GAS NATURAL		Aprobado por Interventoría TR-TM-4315-19 del 04/02/2019 con radicado IDU 20195260105032	N.A.	Aprobados Planos
9	ESTUDIO AMBIENTAL	AMBIENTAL	Aprobado por la Interventoría con TR-TM-4993-19 IDU 20195260931372 31/07/2019	IDU 20192250802081 01/08/2019	Aprobado por Jardín Botánico en mesa de trabajo WR 788 de 3 de Julio de 2018 Silvicultural tramo 1 con radicado SDA 2019EE156927 de 11/07/19 Resolución 1652 de 2019 Resolución 02425 del 06/09/2019 POC Quebrada Hoya del Ramo con radicado SDA 2019EE207158 Resolución 02468 del 11/09/2019 POC Quebrada Chiguaza radicado SDA 2019EE10334
		FORESTAL	Aprobado por la Interventoría con TR-TM-4993-19 IDU 20195260931372 31/07/2019	IDU 20192250802081 01/08/2019.	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1800-1
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

No	ESTADO DE APROBACIONES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	ESTADO DE APROBACIONES		
	PRODUCTOS	CONCEPTO DE INTERVENTORÍA CON SU RESPECTIVO No DE RADICADO	NO OBJECIÓN IDU	CONCEPTO DE ENTIDADES DISTRITALES
10	ESTUDIOS SOCIALES	Estrategia de Comunicaciones – Plan Táctico De Comunicaciones TR TM 0428 17 de 12/05/2017 20175260332552 de 12/05/2017 Directorio y Mapas Sociales TR TM 0426 17 de 15/05/2018 20175260334002 Identificación Área de Influencia TR TM 0425 17 de 15/05/2018 20175260333962 Propuesta Metodológica TR TM 0355 17 de 26/04/2018 20175260300502 Plan De Acción TR TM 0479 17 de 23/05/2017 20175260359232 Caracterización Física y Socio Territorial TR TM 427 17 de 12/05/2017 20175260332522. Matriz de sistematización y retroalimentación de la gestión social impactos. TR TM 1322 17 de 04/05/2018 20175260694262 Georreferenciación de Identificación, Evaluación y Análisis de Impactos. TR TM 2605 18 de 04/05/2018 20185260428062 Plan de Manejo Social de los Impactos TR TM 2651 18 de 04/05/2018 20185260446912	Estrategia de Comunicaciones – Plan Táctico De Comunicaciones 20172250564291 de 20/06/2017 Directorio y Mapas Sociales 20172250564291 del 20/06/2017. Identificación Área de Influencia 20172250564291 del 20/06/2017 Propuesta Metodológica 20172250564291 del 20/06/2018 Plan De Acción 20172250564291 del 20/06/2017 Caracterización Física y Socio Territorial 2017225056429 del 20/06/2017. Matriz de sistematización y retroalimentación de la gestión social impactos. 20172251217901 del 07/11/2017. Georreferenciación de Identificación, Evaluación y Análisis de	N.A

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MEMORANDO

DTP
20192250311593
Al responder cite este número

No	ESTADO DE APROBACIONES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	ESTADO DE APROBACIONES		
	PRODUCTOS	CONCEPTO DE INTERVENTORÍA CON SU RESPECTIVO No DE RADICADO	NO OBJECIÓN IDU	CONCEPTO DE ENTIDADES DISTRITALES
		Inventario de Predios para Determinar Actas de Vecindad TR TM 2895 18 del 08/06/2018 20185260574162	Impactos. 20182250575661 del 19/06/2018. Plan de Manejo Social de los Impactos 20182250575661 del 19/06/2018 Inventario de Predios para Determinar Actas de Vecindad 20182250694221 del 23/07/2018	
11	DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO	Aprobados por la Interventoría TR-TM-3500-18 con radicado IDU 20195260919462 del 6/09/2019 Aprobados por la Interventoría TR-TM-689-19 con radicado IDU 20195260694552 del 06/06/2019	IDU 20192250626071 26/06/2019	Resolución No. 2119 de 2017 Reserva vial

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1200-1 CO - 47 / 2010 / ICONTEC
ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

No	ESTADO DE APROBACIONES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	ESTADO DE APROBACIONES		
	PRODUCTOS	CONCEPTO DE INTERVENTORÍA CON SU RESPECTIVO No DE RADICADO	NO OBJECIÓN IDU	CONCEPTO DE ENTIDADES DISTRITALES
12	DISEÑOS ESTRUCTURALES	Aprobado por la Interventoría con TR-TM-4914-19 20195260875072 TR-TM-4906-19 20195260864162 TR-TM-4901-19 20195260863372 TR-TM-4889-19 20195260858342 TR-TM-4954-19 20195260899622 TR-TM-4955-19 20195260899642 TR-TM-4964-19 20195260902702 TR-TM-4965-19 20195260902752 TR-TM-4967-19 20195260906512 TR-TM-4980-19 20195260921652 TR-TM-4989-19 20195260931332 TR-TM-4991-19 20195260931342 TR-TM-4988-19 20195260931382 TR-TM-4990-19 20195260931362 TR-TM-4987-19 20195260929842	IDU 20192250782951 IDU 20192250782891 IDU 20192250780911 IDU 20192250752101 IDU 20192250780751 IDU 20192250780741 IDU 20192250797911 IDU 20192250780771 IDU 20192250780731 IDU 20192250797901 IDU 20192250804331 IDU 20192250804321 IDU 20192250809971 IDU 20192250805561 IDU 20192250804341	N.A
13	PRESUPUESTO Y APUs	Aprobado por interventoría con TR-TM-4992-19 con radicado IDU 20195260931322 de 31/07/2019	IDU 20192250805231 del 02/08/2019	N.A

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MEMORANDO

DTP
20192250311593
Al responder cite este número

Por lo anterior, se precisa que el proyecto cuenta con el grado de maduración en FASE III, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con los productos realizados por el consultor y aprobado por la interventoría, y en ese sentido cumple con las condiciones para continuar con la etapa de construcción.

De la misma forma, la NO OBJECIÓN emitida por el área corresponde a la verificación de la documentación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Guías de Productos que emite la entidad. Sin que este concepto exima o concurra con la responsabilidad y obligación del CONSORCIO TRONCAL CARACAS, como Consultor del proyecto, ni a INTEGRAL S.A., como firma Interventora, por los análisis y conceptos resultantes de los documentos en mención, así como por los trámites pendientes por formalizar ante las Entidades y empresas de servicios públicos los cuales no afectan la maduración certificada.

.

Cordialmente,

Jose Javier Suarez Bernal
Director Técnico de Proyectos
Firma mecánica generada en 22-09-2019 11:05 PM

Elaboró: Jose Javier Suarez Bernal-Dirección Técnica De Proyectos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1
CO - 47 / 2010 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00588
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO

DTP
20192250310413
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 20 de 2019

PARA: **Martha Alvarez Escobar**
Subdirectora Técnica de Recursos Físicos

DE: Director Técnico de Proyectos

REFERENCIA: **Contrato IDU-1109 de 2016.** Actualización, complementación, ajustes de los estudios y diseños de la ampliación y extensión de la troncal caracas entre la estación Molinos hasta el Portal Usme – Actualización, complementación de la factibilidad y estudios y diseños del tramo Usme – Yomasa y Factibilidad, estudios y diseños desde Yomasa hasta el Nuevo Patio y Obras complementarias, en Bogotá, D.C.. **Envío aprobaciones**

Respetada Doctora Álvarez:

Para que repose la información en el Centro de Documentación, se remite un (1) CD con los oficios de Aprobación de la Interventoría, la NO objeción del IDU, las resoluciones, las viabilidades y aprobaciones de las diferentes Entidades y Empresas de Servicios Públicos de los productos consultoría objeto del contrato de la referencia, en una carpeta que se denomine Aprobaciones.

Cordialmente,

Jose Javier Suarez Bernal
Director Técnico de Proyectos
Firma mecánica generada en 20-09-2019 03:31 PM

Anexos: Un (1) CD
Elaboró: Doris Jeanet Rodriguez Lopez-Dirección Técnica De Proyectos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2018 / ICONTEC
ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO

DTDP
20193250130433
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., mayo 30 de 2019

PARA: **Jose Javier Suarez Bernal**
Director Técnico de Proyectos

DE: Directora Técnica de Predios

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20192250101293

Respetado Doctor.

Atendiendo su solicitud realizada mediante el memorando que se cita en la referencia, a continuación se indica el estado que presenta el proceso de gestión predial para el proyecto Extensión Troncal Caracas en el tramo 1 comprendido desde la Estación Molinos hasta el Portal de Usme, conforme a la línea de intervención remitida a esta Dirección Técnica aprobada por la interventoría del contrato de consultoría.

Troncal Caracas desde la Estación Molinos hasta el Portal Usme	
Total Predios Requeridos	83
Cesiones	8
Total Predios a Adquirir	75
Predios Ofertados	75
Acepta Oferta	40
Expropiación Administrativa	21
En Términos	14
Predios disponibles (Incluye Cesiones)	49
Predios por ofertar	0

En este tramo, actualmente se cuentan con la totalidad de los predios privados ofertados, de igual manera en cuanto al área requerida para la ejecución de la obra en el tramo 1, la cual corresponde a un total de 195.082,28 Mts2, a la fecha se

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

cuenta con 156.287,77 Mts2 que corresponden al 80,11% del área requerida disponible para su intervención.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Técnica expide el concepto de Viabilidad Predial para el inicio de las obras de construcción para el proyecto Extensión Troncal Caracas desde la Estación Molinos hasta el Portal de Usme, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de gestión predial vigente, el cual indica:

> *"**VIABILIDAD PREDIAL**: cuando se trate de proyectos que implique gestionar la adquisición de predios, se deberá contar de manera previa al momento de iniciar la obra en terreno con el concepto de Viabilidad Predial expedido por la Dirección Técnica de Predios - DTDP, dicho concepto debe contener el cumplimiento de cada uno los siguientes requisitos:*
>
> i) *Que el 100% de los predios que integran el área del proyecto se encuentren con oferta de compra debidamente notificada y,*
> ii) *Que se cuente con la disponibilidad del 80% del área requerida para el proyecto. Es entendido que el 20% restante del área requerida, no podrá estar integrada por un número plural de predios que representen más del 80% de los inmuebles que se deba adquirir, caso en el cual, no se expedirá el certificado de viabilidad predial.*
>
> *En los eventos en que el área encargada de ejecutar la obra determine que el proyecto se construirá por etapas o fases, la viabilidad predial a cargo de la Dirección Técnica de Predios — DTDP, será expedida previa solicitud de la dependencia que tome la decisión, para cada una de las fases o etapas aprobadas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos."*

Finalmente, se remite el cronograma previsto para adelantar el proceso de gestión predial en el proyecto de la Extensión Troncal Caracas en el tramo comprendido desde la Estación Molinos hasta el Portal de Usme.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

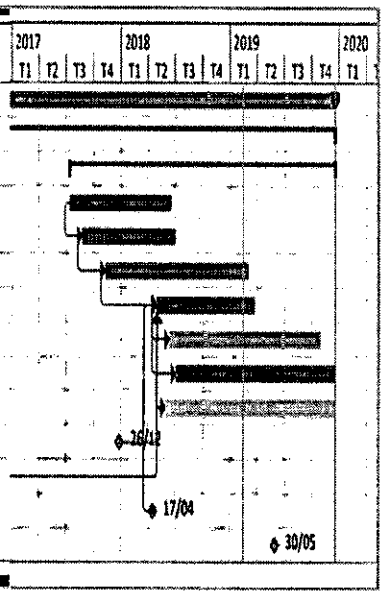
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO

DTDP
20193250130433
Al responder cite este número

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Comienzo	Fin
1		TRANSMILENIO	mié 2/07/14	mié 18/12/19
2		Extensión Troncal Caracas	mié 2/07/14	mié 18/12/19
3		Gestión predial	jue 13/07/17	mié 18/12/19
4		Insumos	jue 13/07/17	vie 15/06/18
5		Solicitud de avalúos	jue 24/08/17	vie 29/06/18
6		Entrega de avalúos	vie 10/11/17	jue 28/02/19
7		Resoluciones de oferta (Incluye notificación)	lun 30/04/18	jue 21/03/19
8		Enajenación Voluntaria	mar 12/06/18	lun 28/10/19
9		Expropiación	mié 4/07/18	mié 18/12/19
10		Recibo de predios	mié 30/05/18	mié 18/12/19
11		Hito Reserva Vial	mar 26/12/17	mar 26/12/17
12		Hito Decreto de Urgencia	mié 2/07/14	mié 2/07/14
13		Hito Anuncio del Proyecto	mar 17/04/18	mar 17/04/18
14		Hito Viabilidad Predial	jue 30/05/19	jue 30/05/19



Cordialmente,

Maria Del Pilar Grajales Restrepo
Directora Técnica de Predios
Firma mecánica generada en 30-05-2019 08:48 AM

Elaboró: John Mauricio Gallego Ruiz-Dirección Técnica De Predios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO

SGDU
20192050120813
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., mayo 28 de 2019

PARA: **Maria Del Pilar Grajales Restrepo**
Directora Técnica de Predios

DE: Subdirector General de Desarrollo Urbano

REFERENCIA: Solicitud de Gestión Predial

Teniendo en cuenta el compromiso que tiene esta Subdirección general en cuanto a la estructuración y radicación en la DTPS de los estudios previos y documentos técnicos requeridos para dar apertura a los procesos licitatorios de los proyectos que se han venido ejecutando a nivel de estudios y diseños por la Dirección Técnica de Proyectos, amablemente se solicita a la DTDP iniciar el proceso de adquisición predial de los siguientes proyectos:

- Puente peatonal Cl 151 por carrera 15
- Extensión Troncal Caracas

En cuanto al proyecto de la Extensión Troncal Caracas se requiere verificar tres sectores los cuales se describen a continuación.

1. Se tienen proyectadas redes de alcantarillado pluvial y sanitario sobre el corredor de la Troncal Caracas las cuales entregan a la quebrada Chiguaza como se muestra en la figura 1; realizando el cruce de la tira predial de la escuela de Artilleria, las redes de alcantarillado y la línea del CER de la quebrada Chiguaza, se presenta que estas redes quedan dentro del predio de la Escuela y de igual forma sobre el CER de la quebrada, por lo anterior se solicita verificar si es necesario realizar la adquisición predial de esta área teniendo en cuenta la línea del CER y de ser así iniciar el respectivo proceso de adquisición predial.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
C018.03578
C018.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

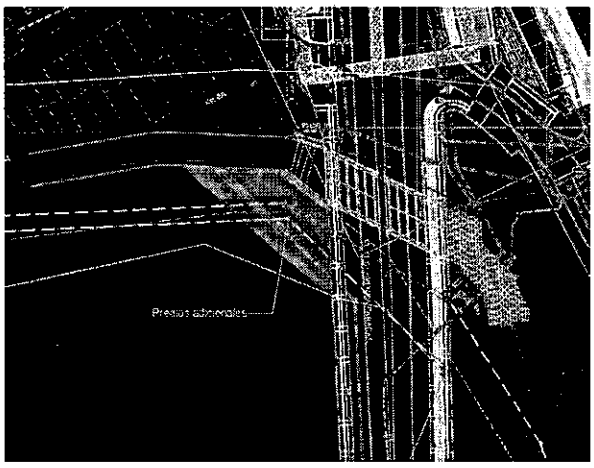


Figura 1. Escuela de Artillería

2. En relación al predio de la picota por afectación del proyecto sobre una zona de alta pendiente es necesario realizar un trabajo de estabilización del terreno como se muestra en la figura 2, de acuerdo a lo anterior se solicita verificar si es necesario realizar la adquisición predial de esta área teniendo en cuenta que se encuentra dentro del área de sesión ambiental, de ser así, se solicita iniciar el respectivo proceso de adquisición predial.

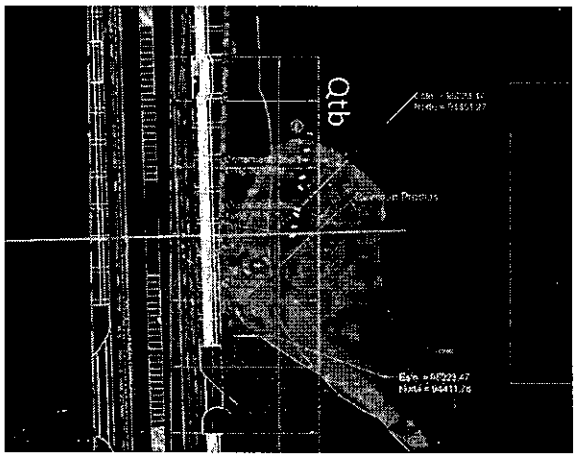


Figura 2. Muro Picota

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3. De igual forma, sobre el par vial del corredor de la troncal Avenida Caracas se tiene proyectado la construcción de una red matriz de 24" como se muestra en la figura 3, la cual se empata a la tubería existente de 24" en la Av caracas con Calle 68 B Sur, de acuerdo a lo anterior el trazado de la tubería afecta dos predios que se encuentran sobre la Av Caracas entre la Calle 68ª Sur y la Calle 68b Sur (Tamo 2), por lo cual se solicita iniciar el proceso de adquisición predial.

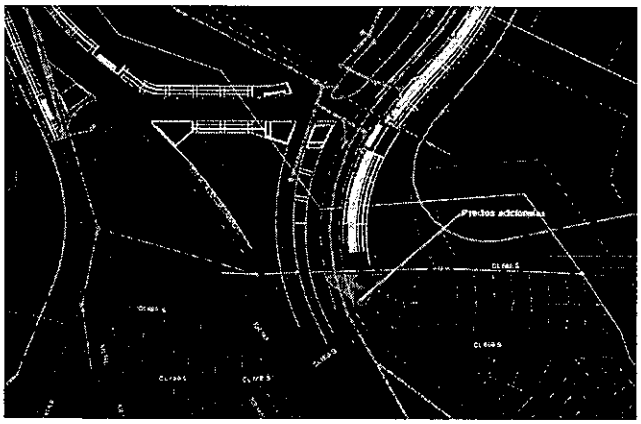


Figura 3. Predios Red matriz

Por lo anterior se remite en un CD archivo CAD con la línea de intervención.

Cordialmente,

William Orlando Luzardo Triana
Subdirector General de Desarrollo Urbano
Firma mecánica generada en 28-05-2019 08:27 AM

Anexos: ARCHIVO CAD
Elaboró: Diana Marcela Pinzon Rey-Subdirección General De Desarrollo Urbano

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO

DTDP
20193250150903
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 12 de 2019

PARA: **William Orlando Luzardo Triana**
Subdirector General de Desarrollo Urbano

DE: Directora Técnica de Predios

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20192050120813

Respetado Ingeniero:

En cuanto al proyecto de la Extensión Troncal Caracas en donde se solicita verificar res sectores y conforme a la nueva línea de intervención remitida se encontró lo siguiente:

1. RT 37520 (línea fuera de reserva)

En la zona del predio de la artillería se requiere una zona de terreno que se encuentra por fuera de la zona de reserva aprobada:



Esta zona corresponde a la Zona de Manejo y Preservación ambiental de la Quebrada Chiguaza, actualmente canalizada y donde existe un interceptor de 1.30

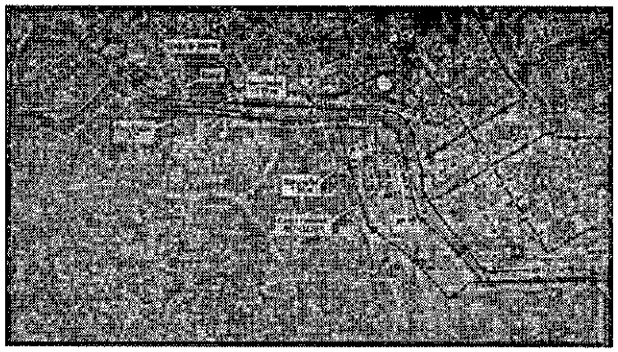
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

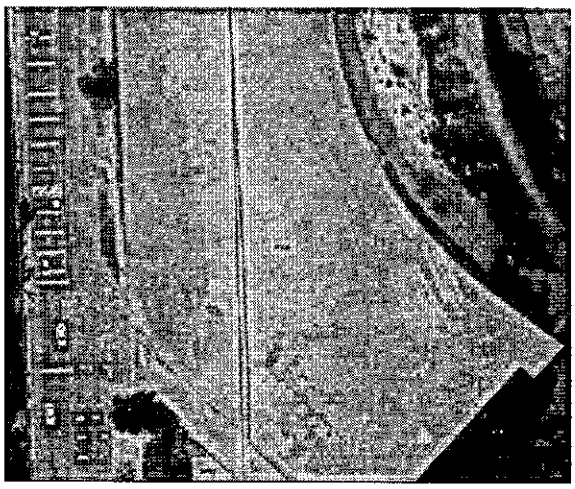
metros, el cual se instaló mediante un permiso y cuenta con resoluciones de acotamiento de la Empresa de acueducto con lo que se adelantó la gestión predial, tanto de la quebrada Chiguaza como del interceptor Tunjuelo, como se ve en la siguiente imagen:



Se está solicitando a la Dirección de Bienes Raíces de la EAB, ubicar estos permisos para ver sin son compatibles con las obras que se plantean ejecutar por parte del IDU en esta zona.

2. RT 37529 (línea fuera de reserva 1.35m máximo)

En la actualidad se está adquiriendo con la reserva aprobada y se requiere una zona adicional por fuera de reserva, se sugiere verificar la conveniencia dada que es una afectación minina:



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000176 A
CERTIFICADO No SA 20140000176 A

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

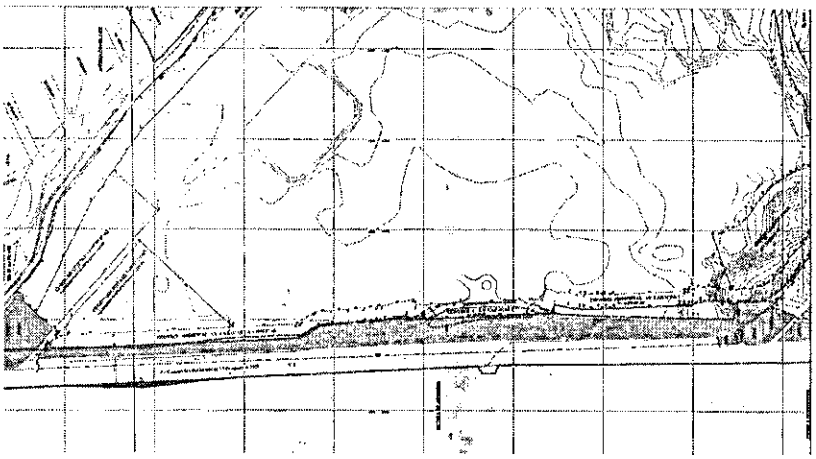
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO

DTDP
20193250150903
Al responder cite este número

RT 24893 Picota (Modificar RT e indicar cesiones control ambiental)

De acuerdo con la línea remitida en el predio de la Penitenciaria de la Picota, se deben incluir áreas adicionales que se encuentran dentro de la reserva vial y las zonas con señalamiento de control ambiental y zonas de cesión de conformidad con el plano en PDF anexo.



3. Se requieren dos predios nuevos ubicados en el tramo dos, los cuales se encuentran dentro de la zona de reserva vial aprobada y que corresponden a los siguientes códigos lotes:

a. 002525041004 y
b. 002525041003.

De los cuales se adelantará la ejecución de insumos para adelantar la gestión predial correspondiente.

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO

DTDP
20193250150903
Al responder cite este número

Maria Del Pilar Grajales Restrepo
Directora Técnica de Predios
Firma mecánica generada en 12-06-2019 04:53 PM

Anexos: Plano en PDF

Elaboró: Luis Fernando Torres Garcia-Dirección Técnica De Predios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
CERTIFICADO No SG 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 H

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO

DTDP
20193250159553
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 19 de 2019

PARA: **Jose Javier Suarez Bernal**
Director Técnico de Proyectos

DE: Directora Técnica de Predios

REFERENCIA: Respuesta al memorando 20192250149833

Respetado Ingeniero:

En cuanto al memorando del asunto me permito infórmale que el Capitulo Predial para el proyecto de la Extensión Troncal Caracas, fue remitido vía correo electrónico a Francy Cecilia Fonseca y Ricardo Andrés Luna de esa Dirección Técnica para ser incluido en el Apéndice A: Especificaciones particulares de Construcción, en donde se incluye los nuevos predios a adquirir.

De igual manera y de acuerdo a lo solicitado me permito remitir en medio digital e impreso el plano actualizado del avance de la gestión predial.

Cordialmente,

Maria Del Pilar Grajales Restrepo
Directora Técnica de Predios
Firma mecánica generada en 19-06-2019 07:00 PM

Anexos: Tira Predial Impresa y Digital.

Elaboró: Luis Fernando Torres Garcia-Dirección Técnica De Predios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
CERTIFICADO No SC 20140000176 A
CERTIFICADO No SG 20140000176 II

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 06-06-2018 10:5
Al Contestar Cite este Nro.:2018EE7874 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:2447 - SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./AREVALO SANCHEZ DIANA PA
Destino: PARTICULAR/JORGE ALFONSO FANDIÑO RAMIREZ
Asunto: RO-101942
Observ.: SOLICITUD CONCEPTO PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE
Para consultar el estado de su tramite ingrese: www.idiger.gov.co/correspondencia

Bogotá D.C.

RO-101942
Al Contestar por favor cite este número

Señor:
JORGE ALFONSO FANDIÑO RAMÍREZ
Director de Consultaría
CONSORCIO TRONCAL CARACAS
Carrera 17 No. 93 – 09 Ofc. 203
e-mail: jgomez@jfsas.com
Tel: 3044620662
Ciudad

REF: Radicación IDIGER No. 2018ER8356

ASUNTO: Solicitud Concepto Permiso de Ocupación de Cauce.

Respetado Señor Fandiño,

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER recibió la solicitud de la referencia de emitir un concepto técnico, con el fin de realizar el trámite de la obtención del permiso de ocupación de la corrientes superficiales que se listan en la tabla, para realizar el contrato de consultoría cuyo objeto es *"ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME - ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIO Y DISEÑOS DEL TRAMO USME - YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIO Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C "*. Al respecto la entidad informa:

En los requisitos exigidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA para tramitar el "Permiso de Ocupación de Cauce o Depósito de Agua en el Distrito Capital", se establece: "Concepto técnico emitido por el IDIGER o la entidad que haga sus veces para los casos de obras en áreas de alto riesgo no mitigable, crecientes extraordinarias u otras emergencias, en cumplimiento del Art. 124 Decreto Ley 2811 de 1974 y Art. 196 del Decreto 1541 de 1978".

Una vez consultadas la base de datos y el sistema de información geográfico con el que cuenta el IDIGER, las zonas objeto de consulta, correspondientes a la intersección de la Avenida Caracas y las corrientes superficiales que se listan a continuación, a la fecha de la expedición del presente documento NO se encuentran en zona de alto riesgo no mitigable.

CORRIENTE SUPERFICIAL
Quebrada Chiguaza
Quebrada Hoya del Ramo
Quebrada Santa Librada

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Certificado N° CO-SC-CER453496
Certificado N° CO-SA-CER359134
Certificado N° GP-CER453497

Diseño de políticas para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático, gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático, gestión para el reasentamiento de la población en alto riesgo, diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de desastres y de emergencias, promoción, educación y comunicación para la apropiación de los procesos de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático, dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC) relacionadas con la planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta temprana y respuesta integral de emergencias en la ciudad de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8035

Asimismo, a partir de la información disponible en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático– SIRE de Bogotá, no se encontraron antecedentes de emergencias o solicitudes atendidas por parte del IDIGER debidas a la ocurrencia de inundaciones por desbordamiento, crecientes extraordinarias u otras emergencias asòciadas a cauces que hayan afectado las zonas objeto de consulta.

De acuerdo con la normatividad citada por la SDA en el requisito solicitado al IDIGER, el Artículo 124 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el Artículo 196 del Decreto 1541 de 1978, establecen la posibilidad de construir obras hidráulicas de mitigación de carácter provisional y sin permiso previo en caso de crecientes extraordinarias u otras emergencias, dando aviso dentro de los seis días siguientes a la iniciación de dichas obras.

Teniendo en cuenta que la solicitud de realizar la ejecución del contrato cuyo objeto es *"ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME - ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIO Y DISEÑOS DEL TRAMO USME - YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIO Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C"*, no es una obra enmarcada dentro de un evento de emergencia, crecientes extraordinarias u otras emergencias asociadas a cauces, el pronunciamiento solicitado por la Secretaría Distrital de Ambiente al trámite de permiso de ocupación de cauce citado no le son aplicables las normas citadas, atendiendo que es una obra de carácter definitivo, y el concepto de esta Entidad solo procede en las situaciones señaladas en las normas legales aludidas, es decir, en caso de que la "obra se encuentre en áreas de alto riesgo no mitigable, crecientes extraordinarias u otras emergencias".

No obstante, esta Entidad considera que se puede continuar con el trámite, conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente para el otorgamiento del "Permiso de Ocupación de Cauce o Depósito de Agua en el Distrito Capital".

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ARÉVALO SÁNCHEZ
Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Elaboró: Ing. José Felipe Castro Rodriguez.
Revisó: Ing. Claudio Gerardo Hozman.

RO-101942

"Artículo 2.2.3.2. 12. 1: "OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2. 19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que de acuerdo con las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ocupación de cauce presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU - y de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. 09910 del 06 de septiembre de 2019, es viable que esta autoridad ambiental autorice la ocupación de cauce POC PERMANENTE SOBRE LA QUEBRADA HOYA DEL RAMO, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la: "*Construcción de un Box Culvert sobre la Quebrada Hoya del Ramo con sección hidráulica de cada celda es de 2m x 4,5m, y 2 cabezotes (muros con aletas) de encole y otro a descole del Box Culvert, 4 muros de contención entre las abscisas K2+460 – K2+550 y K2+620 – K2+690, en cada uno de los costados de la quebrada, dos descargas pluviales tipo paso muro de la red pluvial y la placa de fondo (enrocado) en los accesos del box en la Quebrada Hoya del Ramo del proyecto: ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME - ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME- YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.*" al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU."

Las actividades constructivas que comprenden la ocupación PERMANENTE SOBRE LA QUEBRADA HOYA DEL RAMO, tendrán un plazo de treinta (30) meses y serán adelantadas en las coordenadas especificadas en la tabla 1 de este documento. Cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4° que: *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. *"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior."*

Que el Decreto 190 de 2004 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., dispone en su artículo 103, lo siguiente:

> ***"Artículo 103.*** *Corredores Ecológicos. Régimen de usos (artículo 94 del Decreto 469 de 2003).*
>
> *El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente:*
>
> *1. Corredores Ecológicos de Ronda:*
>
> *a. En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva.*
> *b. En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.*
>
> *1. Corredor Ecológico de Borde: usos forestales. (...)"*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional establece:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

37	95204,2948	93259,4059	Coordenadas Descarga Pluvial 1
38	95201,6917	93251,8286	Coordenadas Descarga Pluvial 2

Fuente. Radicado No. **2019ER36670** del 13 de febrero del 2019

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: "*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*"

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

16	95200,5607	93251,5447	MURO 2
17	95200,6729	93250,8788	MURO 2
18	95192,5801	93246,7962	MURO 2
19	95189,2858	93240,7817	MURO 2
20	95261,6479	93267,6721	MURO 2
21	95273,7899	93272,7553	MURO 2
22	95275,7016	93271,908	MURO 2
23	95276,588	93269,4587	MURO 2
24	95262,6766	93264,8555	MURO 2
25	95259,2673	93262,6511	MURO 3
26	95261,6479	93267,6721	MURO 3
27	95273,7899	93272,7553	MURO 3
28	95275,7016	93271,908	MURO 3
29	95276,588	93269,4587	MURO 3
30	95262,6766	93264,8555	MURO 3
31	95257,9085	93257,6874	MURO 4
32	95260,9834	93257,5955	MURO 4
33	95276,991	93267,4907	MURO 4
34	95278,3167	93266,1898	MURO 4
35	95267,4268	93257,8562	MURO 4
36	95259,5211	93256,3096	MURO 4

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS *que comprenden la ocupación permanente del cauce tendrán un plazo treinta (30) meses y serán adelantadas en las coordenadas especificadas en la tabla 1 de este documento. Cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.*

Tabla 1. Coordenadas puntos de intervención ampliación Box Culvert y descargas pluviales.

ID TOTAL	Este	Norte	ESTRUCTURA
1	95202,8936	93261,9323	Box Culvert
2	95204,9542	93258,2225	Box Culvert
3	95259,1830	93263,0078	Box Culvert
4	95263,1289	93265,1089	Box Culvert
5	95260,9834	93257,5955	Box Culvert
6	95203,3955	93252,7644	Box Culvert
7	95199,4769	93249,9674	Box Culvert
8	95185,6759	93241,0094	MURO 1
9	95184,4462	93242,1080	MURO 1
10	95189,6979	93253,5227	MURO 1
11	95202,5978	93262,0997	MURO 1
12	95202,8829	93261,3045	MURO 1
13	95190,1800	93252,9657	MURO 1
14	95188,4611	93240,7446	MURO 2
15	95191,8414	93247,4993	MURO 2

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

*Una vez analizada la información remitida por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** en los radicados **SDA No. 2019ER36670 del 13 de febrero del 2019, 2019ER155297 del 10 de julio del 2019 y 2019ER206540 del 5 de septiembre del 2019**, junto con las apreciaciones de la visita técnica realizada el 25 de julio de 2019, se determinó que las obras propuestas se encuentran ubicados en el cauce y Corredor Ecológico de Ronda - CER de la **Quebrada Hoya del Ramo**, lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 190 de 2004, en su Artículo 101. "Corredores Ecológicos de Ronda. Identificación y alinderamiento"; se hace evidente la importancia y necesidad de la construcción de un Box Culvert sobre la Quebrada Hoya del Ramo con sección hidráulica de cada celda es de 2m x 4,5m, y 2 cabezotes (muros con aletas) de encole y otro a descole del Box Culvert, 4 muros de contención entre las abscisas K2+460 – K2+550 y K2+620 – K2+690., en cada uno de los costados de la quebrada, dos descargas pluviales tipo paso muro de la red pluvial Y la placa de fondo (enrocado) en los accesos del box en la Quebrada Hoya del Ramo con el propósito de realizar el mejoramiento hidráulico de la quebrada Hoya del Ramo, a través de la implementación de las obras requeridas para ampliación y extensión de la Troncal Caracas Tramo 1obras las cuales tienen el propósito de mejorar la condición de funcionamiento hidráulico.*

*De igual manera cabe resaltar que, el cambio climático enfrentara a las ciudades a impactos significativos presentes y futuros, estos impactos desencadenaran consecuencias ambientales, sociales y económicas, por tanto con la construcción y ampliación del box culvert y las descargas pluviales, en la Estructura Ecológica Principal (EEP) de la **Quebrada Hoya del Ramo** se pretenden solucionar los problemas actuales de la zona en cuanto a la amenaza de los eventos de inundación, sumado a ello , el proyecto corresponde a la ampliación de la calzada troncal caracas lo que evidencia la importancia de las obras a ejecutar y que sin duda mejorará la movilidad vehicular en este importante corredor vial del Distrito Capital.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es **VIABLE OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE – POC PERMANENTE SOBRE LA QUEBRADA HOYA DEL RAMO**, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la construcción de un Box Culvert sobre la Quebrada Hoya del Ramo con sección hidráulica de cada celda es de 2m x 4,5m, y 2 cabezotes (muros con aletas) de encole y otro a descole del Box Culvert, 4 muros de contención entre las abscisas K2+460 – K2+550 y K2+620 – K2+690., en cada uno de los costados de la quebrada, dos descargas pluviales tipo paso muro de la red pluvial Y la placa de fondo (enrocado) en los accesos del box en la Quebrada Hoya del Ramo del proyecto **"ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME - ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME- YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C." al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU***

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que mediante Auto No. 00984 del 26 de abril del 2019, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce, de la quebrada Hoya del Ramo para el proyecto denominado: *"CONTRATO IDU 1106 DE 2017, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME - ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME- YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."*, con dirección de intervención en la Carrera 1, entre los predios de la ladrillera Santa Fé y la vidriera Saint Gobain, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 11 de junio de 2019, a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.427.273 en calidad de Apoderada. Que igualmente se pudo verificar que el Auto No. 00984 del 26 de abril del 2019 fue publicado el día 06 de septiembre del 2019 en el boletín legal ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 09910 del 06 de septiembre de 2019, en el cual se evalúa la solicitud de permiso de ocupación de cauce solicitada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU - para el proyecto denominado: *"CONTRATO IDU 1106 DE 2017, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME - ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME- YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."*, con dirección de intervención en la Carrera 1, entre los predios de la ladrillera Santa Fé y la vidriera Saint Gobain, de la ciudad de Bogotá D.C. del cual se precisa:

*"(...) **8. Concepto Técnico:***

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2019EE207158 Proc #: 4364486 Fecha: 06-09-2019
Tercero: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Dep Radicadora: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICOClase Doc: Externo Tipo Doc: Resolución

RESOLUCIÓN No. 02425

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE"

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2019ER36670 del 13 de febrero del 2019, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, solicitó permiso de ocupación de cauce de la Quebrada Hoya Del Ramo para el proyecto: *"Contrato IDU 1106 de 2017, Actualización, Complementación, Ajustes de los Estudios y Diseños de la Ampliación y Extensión de la Troncal Caracas entre la Estación Molinos hasta Portal Usme - Actualización, Complementación, Ajustes de la Factibilidad y Estudios y Diseños del Tramo Usme-Yomasa y Factibilidad, Estudios y Diseños Desde Yomasa hasta el Nuevo Patio y Obras Complementarias en Bogotá D.C."*, con dirección de intervención en la Carrera 1, entre los predios de la ladrillera Santa Fé y la vidriera Saint Gobain, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante radicados SDA 2019ER155297 del 10 de julio del 2019 y 2019ER206540 del 5 de septiembre del 2019, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, complementó la información para la solicitud del permiso de ocupación de cauce de la Quebrada Hoya Del Ramo.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Asimismo, a partir de la información disponible en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático– SIRE de Bogotá, no se encontraron antecedentes de emergencias o solicitudes atendidas por parte del IDIGER debidas a la ocurrencia de inundaciones por desbordamiento, crecientes extraordinarias u otras emergencias asociadas a cauces que hayan afectado las zonas objeto de consulta.

De acuerdo con la normatividad citada por la SDA en el requisito solicitado al IDIGER, el Artículo 124 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el Artículo 196 del Decreto 1541 de 1978, establecen la posibilidad de construir obras hidráulicas de mitigación de carácter provisional y sin permiso previo en caso de crecientes extraordinarias u otras emergencias, dando aviso dentro de los seis días siguientes a la iniciación de dichas obras.

Teniendo en cuenta que la solicitud de realizar la ejecución del contrato cuyo objeto es *"ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME - ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIO Y DISEÑOS DEL TRAMO USME - YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIO Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C"*, no es una obra enmarcada dentro de un evento de emergencia, crecientes extraordinarias u otras emergencias asociadas a cauces, el pronunciamiento solicitado por la Secretaría Distrital de Ambiente al trámite de permiso de ocupación de cauce citado no le son aplicables las normas citadas, atendiendo que es una obra de carácter definitivo, y el concepto de esta Entidad solo procede en las situaciones señaladas en las normas legales aludidas, es decir, en caso de que la "obra se encuentre en áreas de alto riesgo no mitigable, crecientes extraordinarias u otras emergencias".

No obstante, esta Entidad considera que se puede continuar con el trámite, conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente para el otorgamiento del "Permiso de Ocupación de Cauce o Depósito de Agua en el Distrito Capital".

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ARÉVALO SÁNCHEZ
Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Elaboró: Ing. José Felipe Castro Rodriguez.
Revisó: Ing. Claudio Gerardo Hozman.

RO-101942

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 06-06-2018 10:
Al Contestar Cite este Nro.:2018EE7874 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:2447 - SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./AREVALO SANCHEZ DIANA PA
Destino: PARTICULAR/JORGE ALFONSO FANDIÑO RAMIREZ
Asunto: RO-101942
Observ.: SOLICITUD CONCEPTO PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Bogotá D.C.

RO-101942
Al Contestar por favor cite este número

Señor:
JORGE ALFONSO FANDIÑO RAMÍREZ
Director de Consultaría
CONSORCIO TRONCAL CARACAS
Carrera 17 No. 93 – 09 Ofc. 203
e-mail: jgomez@jfsas.com
Tel: 3044620662
Ciudad

REF: Radicación IDIGER No. 2018ER8356

ASUNTO: Solicitud Concepto Permiso de Ocupación de Cauce.

Respetado Señor Fandiño,

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER recibió la solicitud de la referencia de emitir un concepto técnico, con el fin de realizar el trámite de la obtención del permiso de ocupación de la corrientes superficiales que se listan en la tabla, para realizar el contrato de consultoría cuyo objeto es *"ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME - ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIO Y DISEÑOS DEL TRAMO USME - YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIO Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C "*. Al respecto la entidad informa:

En los requisitos exigidos por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA para tramitar el "Permiso de Ocupación de Cauce o Depósito de Agua en el Distrito Capital", se establece: "Concepto técnico emitido por el IDIGER o la entidad que haga sus veces para los casos de obras en áreas de alto riesgo no mitigable, crecientes extraordinarias u otras emergencias, en cumplimiento del Art. 124 Decreto Ley 2811 de 1974 y Art. 196 del Decreto 1541 de 1978".

Una vez consultadas la base de datos y el sistema de información geográfico con el que cuenta el IDIGER, las zonas objeto de consulta, correspondientes a la intersección de la Avenida Caracas y las corrientes superficiales que se listan a continuación, a la fecha de la expedición del presente documento NO se encuentran en zona de alto riesgo no mitigable.

CORRIENTE SUPERFICIAL
Quebrada Chiguaza
Quebrada Hoya del Ramo
Quebrada Santa Librada

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Certificado N° CO-SC-CER453496
Certificado N° CO-SA-CER986134
Certificado N° OP-CER453497

Diseño de políticas para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático, gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático; gestión para el reasentamiento de la población en alto riesgo, diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de desastres y de emergencias, prevención, educación y comunicación para la apropiación de los procesos de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático, dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC), relacionadas con la planificación, preparación y logística, para la atención de los eventos de alerta temprana y respuesta integral de emergencias en la ciudad de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8035

diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5° que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) "Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que mediante el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto del 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *"Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo."*

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE POC PERMANENTE SOBRE LA QUEBRADA HOYA DEL RAMO, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la: Construcción de un Box Culvert sobre la Quebrada Hoya del Ramo con sección hidráulica de cada celda es de 2m x 4,5m, y 2 cabezotes (muros con aletas) de encole y otro a descole del Box Culvert, 4 muros de contención entre las abscisas K2+460 – K2+550 y K2+620 – K2+690., en cada uno de los costados de la quebrada, dos descargas pluviales tipo paso muro de la red pluvial y la placa de fondo (enrocado)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

en los accesos del box en la Quebrada Hoya del Ramo, a la altura de las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas puntos de intervención ampliación Box Culvert y descargas pluviales.

ID TOTAL	Este	Norte	ESTRUCTURA
1	95202,8936	93261,9323	Box Culvert
2	95204,9542	93258,2225	Box Culvert
3	95259,1830	93263,0078	Box Culvert
4	95263,1289	93265,1089	Box Culvert
5	95260,9834	93257,5955	Box Culvert
6	95203,3955	93252,7644	Box Culvert
7	95199,4769	93249,9674	Box Culvert
8	95185,6759	93241,0094	MURO 1
9	95184,4462	93242,1080	MURO 1
10	95189,6979	93253,5227	MURO 1
11	95202,5978	93262,0997	MURO 1
12	95202,8829	93261,3045	MURO 1
13	95190,1800	93252,9657	MURO 1
14	95188,4611	93240,7446	MURO 2
15	95191,8414	93247,4993	MURO 2

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

16	95200,5607	93251,5447	MURO 2
17	95200,6729	93250,8788	MURO 2
18	95192,5801	93246,7962	MURO 2
19	95189,2858	93240,7817	MURO 2
20	95261,6479	93267,6721	MURO 2
21	95273,7899	93272,7553	MURO 2
22	95275,7016	93271,908	MURO 2
23	95276,588	93269,4587	MURO 2
24	95262,6766	93264,8555	MURO 2
25	95259,2673	93262,6511	MURO 3
26	95261,6479	93267,6721	MURO 3
27	95273,7899	93272,7553	MURO 3
28	95275,7016	93271,908	MURO 3
29	95276,588	93269,4587	MURO 3
30	95262,6766	93264,8555	MURO 3
31	95257,9085	93257,6874	MURO 4
32	95260,9834	93257,5955	MURO 4
33	95276,991	93267,4907	MURO 4
34	95278,3167	93266,1898	MURO 4
35	95267,4268	93257,8562	MURO 4
36	95259,5211	93256,3096	MURO 4

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

37	95204,2948	93259,4059	Coordenadas Descarga Pluvial 1
38	95201,6917	93251,8286	Coordenadas Descarga Pluvial 2

Fuente. Radicado No. **2019ER36670** del 13 de febrero del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO. Las obras autorizadas en el presente acto administrativo deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de treinta (30) meses, contados a partir del inicio de actividades. Dicho plazo podrá ser prorrogado, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente acto administrativo no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados los correspondientes permisos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, tiene la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y será objeto de medidas administrativas sancionatorias de resultar responsable por los posibles impactos ambientales negativos, daños y perjuicios generados, por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

PARÁGRAFO TERCERO. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, deberá iniciar las obras aquí autorizadas dentro del año siguiente a la notificación de la presente resolución, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce.

PARÁGRAFO CUARTO. El presente permiso se da únicamente para las intervenciones de las que trata el artículo primero del presente acto administrativo. Cabe resaltar, que bajo ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ARTICULO TERCERO. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, durante la ejecución de la obra permitida en el artículo primero de esta resolución, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Concepto Técnico No 09910 del 06 de septiembre de 2019, a la normatividad ambiental vigente, a las medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la segunda edición 2013 SDA de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, adoptada mediante resolución 1138 de 2013, las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo que sean desarrolladas las obras, y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las actividades descritas en las fichas de manejo de los radicados remitidos por el solicitante a esta Secretaría; así como las actividades y observaciones consignadas en el presente concepto, deben ser implementadas y tenidas en cuenta durante la totalidad del desarrollo del proyecto.

2. En ninguna circunstancia podrá ser modificado el trazado del cauce en la Quebrada Hoya del Ramo.

3. El titular del permiso debe garantizar la estabilidad del lecho del cauce en la Quebrada Hoya del Ramo; en ninguna circunstancia se podrán ver afectadas la sección, rugosidad o cota del fondo de lecho de la Quebrada Hoya del Ramo.

4. La profundidad de la instalación de los pilotes deberá garantizar la estabilidad del lecho de la Quebrada Hoya del Ramo y bajo ninguna circunstancia podrá ser menor al remitido en los diseños radicados como parte de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

5. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, debe remitir el cronograma definitivo de obra, con mínimo diez (10) días calendario, previos al inicio de las intervenciones objeto del Permiso de Ocupación de Cauce

6. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, deberá realizar el cerramiento correspondiente en las zonas de intervención y ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación de la Ronda Hidráulica y/o Corredor Ecológico de Ronda en la Quebrada Hoya del Ramo.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7. Por ningún motivo se podrá interrumpir el flujo del cauce de la Quebrada Hoya del Ramo, durante la ejecución de las obras.

8. Al finalizar la ocupación, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, deberá realizar las actividades y obras de limpieza del punto de intervención y de las áreas de influencia de la obra, garantizando que las mismas presenten iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

9. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, debe realizar el pago por concepto del seguimiento al Permiso de Ocupación de Cauce - POC ante la SDA, una vez sea efectuada la visita técnica de seguimiento y emitido el acto administrativo que indique el valor de este.

10. Es responsabilidad del ejecutor o quien represente legalmente el proyecto, inscribir la obra a través del aplicativo web de la Secretaria Distrital de Ambiente, donde obtendrá un PIN de ingreso a la plataforma web, por medio de la cual deberá realizar los reportes mensuales de Residuos de Construcción y Demolición generados en la obra, así como las cantidades aprovechadas según lo consagra la Resolución 01115 de 2012. Procedimiento que deberá ser informado a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público durante la ejecución de la obra.

11. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, deberá adoptar los lineamientos técnicos ambientales para las actividades de clasificación, aprovechamiento y tratamiento de los Residuos de la Construcción y Demolición –RCD, que se generen durante el desarrollo del proyecto dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 01115 de 2012 y sus modificaciones en las Resoluciones 0715 de 2013 y 0932 de 2015.

12. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, deberá presentar un informe final a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el cual establezca la finalización de las actividades constructivas, en el cual debe describir el cumplimiento a las medidas de manejo ambiental presentadas para la solicitud del presente permiso; esta información deberá ser allegada a la SDA en un término de quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas. En éste deberá remitir el proceso detallado de remoción y disposición

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de la cobertura vegetal y de los procesos de revegetalización de las zonas blandas y las demás áreas afectadas por las obras.

13. Por ningún motivo el cauce podrá verse afectado por disposición de materiales provenientes de las actividades constructivas propuestas por el solicitante.

14. Las actividades descritas en los radicados remitidos por el solicitante a esta Secretaría; así como las actividades y observaciones consignadas en el concepto 9910 del 06 de septiembre de 2019, deben ser implementadas y tenidas en cuenta durante la totalidad del desarrollo del proyecto.

15. Para la ejecución de las obras se deberán tener en cuenta las pendientes actuales, la topografía del terreno y su relación con el flujo de agua superficial y subsuperficial, de manera que no se altere negativamente la dinámica hídrica ni las condiciones de infiltración propias del terreno de las áreas objeto de intervención.

16. En caso de requerir el bombeo de agua en la fase de excavación para controlar el nivel freático, esta se debe depositar dentro de la Quebrada Hoya del Ramo. para mantener el balance hídrico de la cuenca. Antes de enviar el agua a la quebrada, se deben ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos y así evitar la contaminación y sedimentación del cuerpo de agua.

17. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, deberá garantizar que la construcción de la estructura cumpla con la normatividad colombiana y se certifique que la instalación de esta cumpla con los niveles establecidos en los planos y diseño correspondientes.

18. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, deberá tomar las medidas de protección necesarias durante la construcción para evitar la contaminación del cuerpo de agua de la Quebrada Hoya del Ramo.

ARTICULO CUARTO. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, debe dar estricto cumplimiento a los siguientes Lineamientos ambientales de intervención en la Zona de Manejo y Protección Ambiental en el Corredor Ecológico de Ronda – CER de la Quebrada HOYA DEL RAMO:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1. Los lineamientos de intervención se otorgan para adelantar las actividades en las coordenadas expuestas en solamente en Tabla 3 las siguientes construcciones; de dos tuberías en la Quebrada Hoya del Ramo.

Tabla 3 Coordenadas ocupación de CER Quebrada Hoya del Ramo

Ubicación	Vértice	Coordenadas	
		Este	Norte
Costado Sur	1	95201.6917	93251.8286
	2	95211.5389	93250.6881
	3	95213.4425	93250.4621
	4	95236.5404	93248.9744
	5	95237.1714	93248.0726
	6	95228.3272	93223.8081
	7	95212.1339	93249.6277
	8	95200.2842	93219.5803
	9	95204.2385	93259.4024
Costado Norte	10	95216.5241	93260.5712
	11	95218.4803	93260.6579
	12	95243.2275	93262.7265
	13	95244.5923	93263.7568
	14	95258.6462	93292.7389
	15	95217.9031	93261.4349
	16	95226.7621	93279.6072

Fuente: Radicado SDA No. 2019ER155297 del 10 de julio del 2019.

2. Los lineamientos cuentan con una vigencia de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de inicio de las obras.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3. Las intervenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1138 de 2013, "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones".
4. Las intervenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1115 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital."
5. En caso de generarse derrames de mezcla de concreto, éstos deberán ser recolectados y dispuestos de manera inmediata en un sitio adecuado. La zona donde se genere el derrame debe presentar las condiciones previas al mismo.
6. No se pueden realizar vertimientos de aceites usados y similares al cuerpo de agua o CER, su manejo debe estar enmarcado dentro del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
7. Los Residuos Peligrosos- RESPEL, deberán disponerse a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
8. No se podrá utilizar el cuerpo de agua o el CER de la Quebrada Hoya del Ramo, para la disposición temporal de materiales sobrantes producto de las actividades constructivas.
9. El CER de la Quebrada Hoya del Ramo, deberá estar libre de residuos sólidos y residuos de construcción y demolición - RCD, producidos por la ejecución del proyecto.
10. Se deberá garantizar el desarrollo de las actividades conducentes a prevenir impactos negativos como el arrastre de sólidos totales, vertimientos, disposición de RCD y materiales de excavación, y ruido generados por las obras.
11. El almacenamiento de materiales de la obra en las diferentes etapas de intervención y operación no podrá ubicarse en dentro del CER de la Quebrada Hoya del Ramo.
12. Se deberán implementar medidas ambientales que contribuyan a mantener el flujo de agua de las zonas que serán intervenidas del CER evitando que pierda la porosidad del terreno.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

13. Frente a una emergencia o falla mecánica de maquinaria que se presente dentro del CER de la Quebrada Hoya del Ramo, se deberá retirar inmediatamente de la zona. De igual manera es prohibido realizar cualquier actividad de reparación, limpieza o mantenimiento de todo tipo maquinaria o equipo dentro de esta zona.

14. No se podrá generar aporte de aguas procedentes de las actividades propias de la construcción en la Quebrada Hoya del Ramo, a canales o cuerpos de agua ubicados en zonas aledañas.

15. No se podrá realizar almacenamiento de combustibles o recarga de estos en maquinaria o vehículos dentro del CER de la Quebrada Hoya del Ramo.

16. En caso de presentarse derrames accidentales de hidrocarburos sobre el suelo, se deberá atender el suceso removiendo el derrame inmediatamente y la zona afectada debe ser restaurada.

17. No se podrá instalar el campamento de obra o se podrán destinar áreas de almacenamiento de materiales o mantenimiento de equipos y maquinaria en las áreas correspondientes al CER de la Quebrada Hoya del Ramo.

18. Previo al inicio de la intervención y durante la ejecución de esta, el ejecutor deberá realizar el cerramiento correspondiente en las zonas de intervención y ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación al cauce, o el CER de la Quebrada Hoya del Ramo.

19. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, será responsable del manejo y funcionamiento adecuado de la zona de intervención y de los daños y perjuicios que por concepto de las obras que en la zona de intervención se ejecuten, siendo el principal responsable de los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada implementación de las medidas de manejo ambiental.

20. Al finalizar las obras, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, deberá realizar las actividades y obras de limpieza del punto de intervención y de las áreas de influencia de esta, garantizando que éstas presenten iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

21. Los residuos de construcción y demolición, resultantes del proceso constructivo deberán ser almacenados adecuadamente, aislados del suelo blando y cubiertos correctamente. Adicionalmente, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, deberá realizar las actividades de limpieza y recuperación en cada uno de los puntos objeto de intervención en la Quebrada Hoya del Ramo, e informar a la

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente la culminación de las obras en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de finalización.

22. Una vez sea finalizada la intervención, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, deberá presentar un informe final a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el cual debe describir el cumplimiento a las medidas de manejo ambiental implementadas en el desarrollo de las obras; esta información deberá ser allegada a la SDA en un término de quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas. Este informe debe incluir el proceso detallado de remoción y disposición de la cobertura vegetal y de los procesos de revegetalización de las zonas blandas y las demás áreas afectadas por las obras.
23. Cabe resaltar que la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico del en la Quebrada Hoya del Ramo y las consecuencias que se generen como resultado del desarrollo de las obras que se ejecuten, será de el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

ARTICULO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará control y seguimiento ambiental al proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, para tal fin, EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, debe presentar ante esta Secretaría los cronogramas definitivos para la ejecución de las obras, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, debe informar por escrito a esta Secretaría el día de inicio de actividades, durante los primeros cinco (5) días calendario de actividades y la culminación de las mismas, durante los cinco (5) días calendario posteriores a su terminación.

ARTICULO SEPTIMO. Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

ARTICULO OCTAVO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ARTICULO NOVENO. En caso de requerir suspensión del permiso, la beneficiaria deberá informar inmediatamente por escrito a esta autoridad ambiental, allegando la debida justificación.

ARTICULO DECIMO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través su representante legal la Dra. YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, o su apoderada la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cédula de ciudadanía 26.427.273, o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Publicar la presente providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de septiembre de 2019

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Expediente: SDA-05-2019-656
(Anexos)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 02425

Elaboró:								
KEVIN FRANCISCO ARBELAEZ BOHORQUEZ	C.C:	80825050	T.P:	244273	CPS:	CONTRATO 20190347 DE [illegible]	FECHA EJECUCION:	6/09/2019
Revisó:								
HENRY CASTRO PERALTA	C.C:	80108257	T.P:	192289 CSJ	CPS:	CONTRATO 20191141 DE [illegible]	FECHA EJECUCION:	6/09/2019
Aprobó:								
Aprobó y firmó:								
JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	C.C:	1014194157	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	6/09/2019

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 06 SEP 2019 (06) días del mes de Septiembre del año (2019), se notifica personalmente el contenido de Resolución Nº 02425 al señor (a) Mario Andres Gomez Mendoza en su calidad de Apoderado " " " " " " " " identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.200.059 de Bogota T.P No 251889 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión solo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO Mario Andres Gomez Mendoza
Dirección: cll 28 # 6-23 Piso 10
Teléfono (s): 3363063
Quién Ronny Heberth Castro Bernal

NOTIFICA S

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: SI.
Radicación #: 2019EE210334 Proc #: 4364493 Fecha: 11-09-2019
Tercero: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Dep Radicadora: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICOClase Doc: Externo Tipo Doc: Resolución

RESOLUCIÓN No. 02468

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE"

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo del 2018 modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto del 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2019ER36674 de fecha 13 de febrero de 2019, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, representada legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, en calidad de Representante Legal, solicitó permiso de ocupación de cauce Quebrada Chiguaza para el proyecto denominado: "*Construcción de los puentes vehiculares, tres descargas de aguas pluviales, (un cabezal de descarga y dos directas al muro existente), encauzamiento de la quebrada con el reemplazo de los muros en gaviones por bolsacretos y Mejoramiento de las condiciones de fondo de la quebrada con bolsacretos y traslado de un tramo de tubería de Red Matriz de Acueducto, un tramo de tubería de Red de Alcantarillado y un tramo de tubería de Gas Natural, sobre la quebrada Chiguaza, (tramo 1) del CONTRATO IDU 1109-2016 cuyo objeto es la Actualización, Complementación, Ajustes de los Estudios y Diseños de la Ampliación y Extensión de la Troncal Caracas entre la Estación Molinos hasta Portal Usme - Actualización, Complementación, Ajustes de la Factibilidad y Estudios y Diseños del Tramo Usme- Yomasa y Factibilidad, Estudios y Diseños Desde Yomasa hasta el Nuevo Patio y Obras Complementarias en Bogotá D.C.*", ubicado en la Avenida Caracas con calle 51 A sur de esta ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante radicado SDA 2019ER204715 del 04 de septiembre de 2019 y. 2019ER207331 del 06 de septiembre de 2019, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, complementa la información para la solicitud del permiso de ocupación de cauce para la Quebrada Chiguaza.

Que mediante Auto No. 03141 de fecha 15 de agosto de 2019, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de permiso de ocupación de cauce, sobre la Quebrada Chiguaza. para el proyecto denominado: "*Construcción de los puentes vehiculares, tres descargas de aguas pluviales, (un cabezal de descarga y dos directas al muro existente), encauzamiento de la quebrada con el reemplazo de los muros en gaviones por bolsacretos y Mejoramiento de las condiciones de fondo de la quebrada con bolsacretos y traslado de un tramo de tubería de Red Matriz de Acueducto, un tramo de tubería de Red de Alcantarillado y un tramo de tubería de Gas Natural, sobre la quebrada Chiguazá, (tramo 1) del CONTRATO IDU 1109-2016 cuyo objeto es la Actualización, Complementación, Ajustes de los Estudios y Diseños de la Ampliación y Extensión de la Troncal Caracas entre la Estación Molinos hasta Portal Usme - Actualización, Complementación, Ajustes de la Factibilidad y Estudios y Diseños del Tramo Usme- Yomasa y Factibilidad, Estudios y Diseños Desde Yomasa hasta el Nuevo Patio y Obras Complementarias en Bogotá D.C*", ubicado en la en la Avenida Caracas con calle 51 A sur de esta ciudad de Bogotá D.C.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el día 3 de septiembre de 2019 personalmente a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 26.427.273 a Apoderada del el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU. Que igualmente se pudo verificar que el Auto No. 03141 de fecha 15 de fecha agosto de 2019 fue publicado en el boletín legal el 10 de septiembre de 2019, ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el Concepto Técnico No. 10041 del 09 de septiembre del 2019, en el cual se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

"*(...)*

5. CONCEPTO TÉCNICO

5.1 DESARROLLO DE LA VISITA

Durante la visita, el personal encargado de la ejecución de la obra del **Instituto de Desarrollo Urbano IDU** indicó el proceso constructivo y las actividades a realizar. Posteriormente, se realizó un recorrido al punto de intervención en aras de corroborar la información allegada con la solicitud de permiso de ocupación de cauce, remitida a esta Entidad como parte de la documentación requerida para el otorgamiento de este.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Como parte de la visita realizada el día 03 de septiembre de 2019, que se constituye como la Evaluación a Permiso de Ocupación de Cauce - POC, se realizaron las siguientes actividades:

- Se realiza registro fotográfico y toma de coordenadas, en los lugares donde se pretende realizar el proyecto ***"Construcción de los puentes vehiculares, tres descargas de aguas pluviales, (un cabezal de descarga y dos directas al muro existente), encauzamiento de la quebrada con el reemplazo de los muros en gaviones por bolsacretos y Mejoramiento de las condiciones de fondo de la quebrada con bolsacretos y traslado de un tramo de tubería de Red Matriz de Acueducto, un tramo de tubería de Red de Alcantarillado y un tramo de tubería de Gas Natural, sobre la quebrada Chiguaza, (tramo 1) del CONTRATO IDU 1109-2016 cuyo objeto es la Actualización, Complementación, Ajustes de los Estudios y Diseños de la Ampliación y Extensión de la Troncal Caracas entre la Estación Molinos hasta Portal Usme - Actualización, Complementación, Ajustes de la Factibilidad y Estudios y Diseños del Tramo Usme- Yomasa y Factibilidad, Estudios y Diseños Desde Yomasa hasta el Nuevo Patio y Obras Complementarias en Bogotá D.C."***

- La intervención proyectada consiste en la construcción de:

 - Dos (2) puentes vehiculares.
 - Tres (3) pasos subfluviales, red matriz de agua potable, red de alcantarillado, red de gas natural.
 - Cuatro (4) jarillones en bolsacreto.
 - Enrocado del lecho.
 - Lozas de lecho del puente.

- Durante el recorrido se observa flujo hídrico en la **quebrada Chiguaza** Se identifica que el cuerpo de agua presenta color grisáceo, características jabonosas y olores ofensivos.

- No se observa la presencia de macroinvertebrados.

- Se observa que, aguas debajo de la Avenida Caracas la quebrada presenta canalización mediante el uso de lozas y taludes en concreto.

- Se observa que, aguas arriba de la Avenida Caracas la quebrada no presenta canalización.
- Se observa presencia de individuos arbóreos los cuales serán afectados por las labores constructivas del proyecto.
-

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá. D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- De igual manera cabe resaltar que los individuos arbóreos que vayan a ser afectados serán manejados de acuerdo con el permiso silvicultural que **el Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, tramita actualmente ante la SDA - Subdirección de Silvicultura.

- No se observa actividades dentro del CER y/o Ronda Hidráulica de la **quebrada Chiguaza** por parte del proyecto.

- En el recorrido se observa la presencia ciclovías y/o alamedas paralelas a la Quebrada Chiguaza, aguas debajo de la avenida caracas, las cuales se encuentran en buen estado.

- No se observa la presencia de maquinaria, material, herramientas, campamentos y/u otros elementos relacionados a la ejecución del proyecto. Sobre la **quebrada Chiguaza** o su Corredor Ecológico de Ronda CER.

- Se puedo evidenciar que el **CER** de la Quebrad Chiguaza, donde se pretende realizar el proyecto se encuentra en buen estado tanto sus zonas verdes, individuos arbóreos y ronda hidráulica.

- No se observa al momento de la visita zonas con pérdida de cobertura vegetal, endurecimiento o afectaciones a los individuos arbóreos.

- No se observa al momento de la visita, presencia de especies ferales, semovientes y/o habitantes de calle en los puntos donde se pretende el desarrollo del proyecto.

Registro Fotográfico y toma de coordenadas:

Fotografías 1,2,3,4,5,6,7 y 8. Vista general del área donde se proyecta la construcción del puente del costado occidental.

Al momento de la visita se observa las siguientes características del **Corredor Ecológico de Ronda CER** y el cuerpo de agua de la **quebrada Chiguaza.**

- Se observa la presencia del espejo de agua, el cual presenta color grisáceo. se percibe la presencia de olores ofensivos y características jabonosas.

- No se observa la presencia de Residuos Ordinarios, tanto en el CER como el cuerpo de agua de la **quebrada Chiguaza,** aguas abajo de la avenida Caracas.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- No se observa la presencia de acopio de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, materiales pétreos, entre otros, tanto en el CER como el cuerpo de agua de la **quebrada Chiguaza**, aguas abajo de la avenida Caracas.

- Se observa la presencia de individuos arbóreos en el CER de la **quebrada Chiguaza.**

- Se observa que el cuerpo de agua se encuentra en este punto canalizado.

- No se observa la presencia de especies ferales, semovientes y/o habitantes de calle sobre el CER de la quebrada.

- No se observa la construcción de edificaciones o invasión cerca al punto donde se realizará las actividades.

- Se observa la presencia de dos jarillones, y una estructura de reducción de energía.

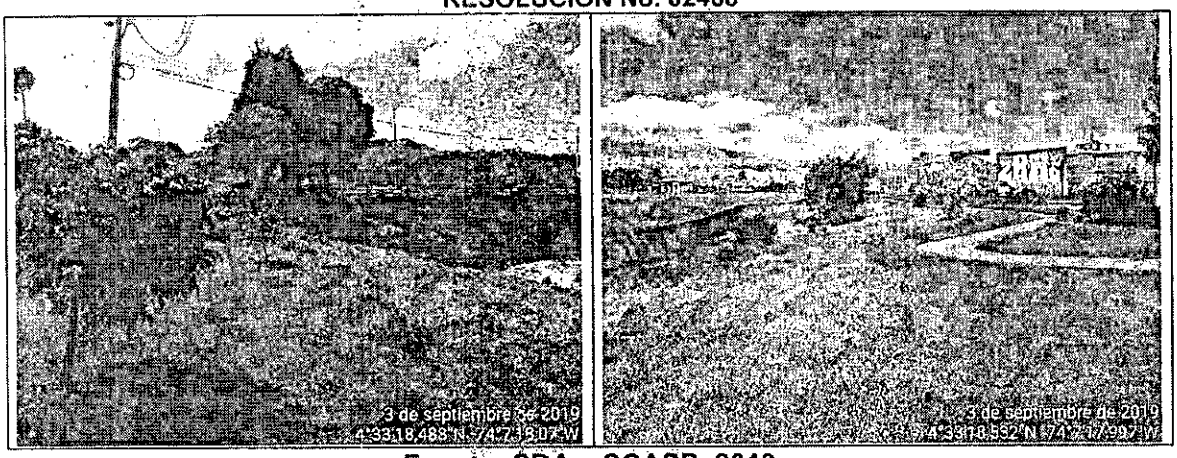
- Se observa la presencia de sendero peatonal.

Fotografías 1,2,3 y 4 vista general del lugar donde se ejecutará el puente del costado occidental



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



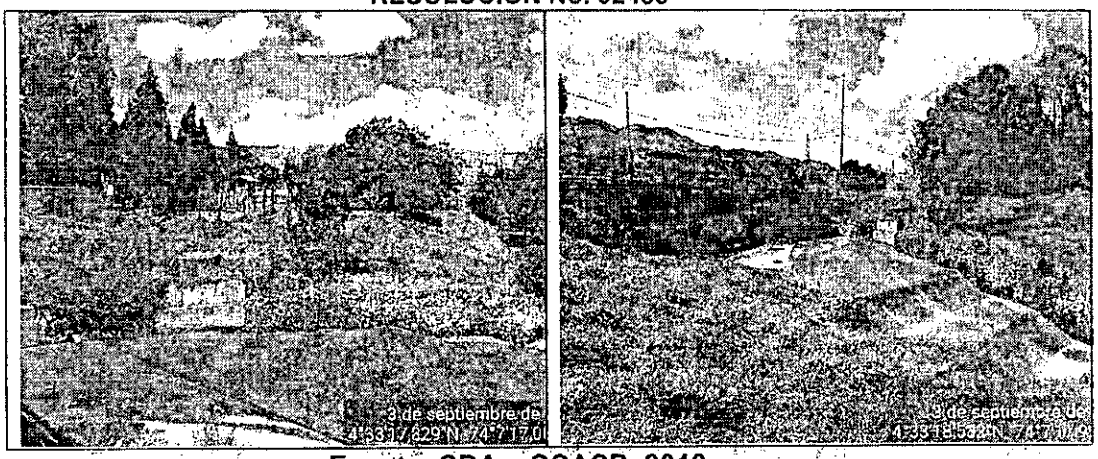
Fuente: SDA – SCASP, 2019.

Fotografías 5,6,7 y 8 vista general del lugar donde se ejecutará el puente del costado occidental



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Fuente: SDA – SCASP, 2019.

Fotografías 9,10,11,12,13 y 14, Vista general del área donde se proyecta la construcción del puente del costado oriental y de los pasos subfluviales. De las tres redes de gas, red matriz de acueducto y red de alcantarillado.

Al momento de la visita se observa las siguientes características del **Corredor Ecológico de Ronda CER** y el cuerpo de agua de la **quebrada Chiguaza.**

- Se observa la presencia del espejo de agua, el cual presenta color grisáceo. se percibe la presencia de olores ofensivos y características jabonosas.
- Se observa la presencia de Residuos Ordinarios, tanto en el CER como el cuerpo de agua de la **quebrada Chiguaza**, aguas arriba de la avenida Caracas.
- No se observa la presencia de acopio de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, materiales pétreos, entre otros, tanto en el CER como el cuerpo de agua de la **quebrada Chiguaza,** aguas abajo de la avenida Caracas.
- Se observa la presencia de individuos arbóreos en el CER de la **quebrada Chiguaza.**
- Se observa que el cuerpo de agua se encuentra en este punto canalizado.
- No se observa la presencia de especies ferales, semovientes y/o habitantes de calle sobre el CER de la quebrada.
- No se observa la construcción de edificaciones o invasión cerca al punto donde se realizará las actividades.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Esto gracias a la recolección y recuperación de las aguas lluvias, y su descarga en de la Quebrada Chiguaza, lo que permitirá aumentar el Q, (Caudal) de la quebrada y evitará a su vez que haya represiones en las vías tanto peatonales como vehiculares, aumentando la vida útil de las vías y espacio público y evitando el estancamiento del agua lluvia en estos espacios. Lo que finalmente mejorará la movilidad tanto peatonal como vehicular en temporadas de lluvia.

De igual manera el proyecto corregirá el cauce de las aguas lluvias, evitando que se mezcle con aguas servidas, domesticas, comerciales entre otras a través de conexiones erradas.

Complementando los beneficios de esta obra, la implementación de las obras hidráulicas en el sector mejorará la calidad visual y paisajística de la **quebrada Chiguaza**, lo que permitirá aumentar el sentido de pertenencia por parte de la comunidad vecina al Canal.

Cabe resaltar que, el cambio climático enfrentará a las ciudades a impactos significativos presentes y futuros, estos impactos desencadenaran consecuencias ambientales, sociales y económicas, en especial en el caso de las poblaciones que se asientan cerca a los cuerpos de agua.

Es así como la ciudad de Bogotá debe adaptarse para hacer frente a los impactos existentes y futuros, reduciendo de esta manera su magnitud y gravedad. Por lo cual desde la SDA-SCASP se entiende que al conceder el POC al IDU, se genera un impacto positivo de adaptación a los continuos cambios climáticos que debe afrontar la ciudad, y teniendo en cuenta que la SDA vela por los recursos naturales de la Ciudad, esta Subdirección realizara seguimiento y control a la construcción, adaptación y mejoramiento de obras civiles.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la SDA, determina que es **VIABLE OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE – POC PERMANENTE SOBRE LA QUEBRADA CHIGUAZA** para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con el proyecto ***"Construcción de los puentes vehiculares, tres descargas de aguas pluviales, (un cabezal de descarga y dos directas al muro existente), encauzamiento de la quebrada con el reemplazo de los muros en gaviones por bolsacretos y Mejoramiento de las condiciones de fondo de la quebrada con bolsacretos y traslado de un tramo de tubería de Red Matriz de Acueducto, un tramo de tubería de Red de Alcantarillado y un tramo de tubería de Gas Natural, sobre la quebrada Chiguaza, (tramo 1) del CONTRATO IDU 1109-2016 cuyo objeto es la Actualización, Complementación, Ajustes de los Estudios y Diseños de la Ampliación y Extensión de la Troncal Caracas entre la Estación Molinos hasta Portal Usme - Actualización, Complementación, Ajustes de la Factibilidad y Estudios y Diseños del Tramo Usme- Yomasa y Factibilidad, Estudios y Diseños Desde Yomasa hasta el Nuevo Patio y Obras Complementarias en Bogotá D.C."*** y tal como se presenta en **las tablas del 1 al 7.**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

También desde esta Subdirección determina que es **VIABLE OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE – POC TEMPORAL SOBRE LA QUEBRADA CHIGUAZA** para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con el proyecto ***"Construcción de los puentes vehiculares, tres descargas de aguas pluviales, (un cabezal de descarga y dos directas al muro existente), encauzamiento de la quebrada con el reemplazo de los muros en gaviones por bolsacretos y Mejoramiento de las condiciones de fondo de la quebrada con bolsacretos y traslado de un tramo de tubería de Red Matriz de Acueducto, un tramo de tubería de Red de Alcantarillado y un tramo de tubería de Gas Natural, sobre la quebrada Chiguaza, (tramo 1) del CONTRATO IDU 1109-2016 cuyo objeto es la Actualización, Complementación, Ajustes de los Estudios y Diseños de la Ampliación y Extensión de la Troncal Caracas entre la Estación Molinos hasta Portal Usme - Actualización, Complementación, Ajustes de la Factibilidad y Estudios y Diseños del Tramo Usme- Yomasa y Factibilidad, Estudios y Diseños Desde Yomasa hasta el Nuevo Patio y Obras Complementarias en Bogotá D.C."*** y tal como se presenta en las **tablas del 8 al 13.**

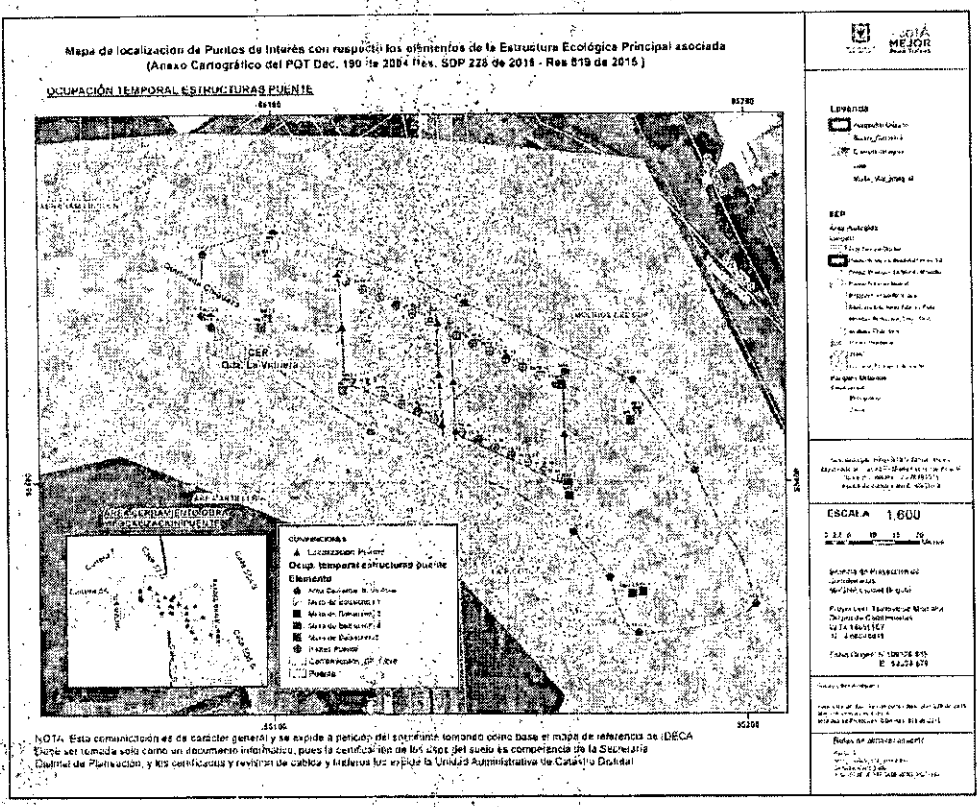
5.3. CARTOGRAFÍA DEL PROYECTO

De acuerdo a lo remitido en los radicados SDA No. 2019ER36674 del 13 de febrero de 2019, SDA No. 2019ER204715 del 04 de septiembre de 2019, SDA No. 2019ER207331 del 06 de septiembre de 2019, y las cuales se encuentran en las tablas del 1 al 13, se pudo generar la cartografía oficial del proyecto como se observa en los siguientes planos:

Plano 1. Localización general del Permiso de Ocupación de Cauce Temporal y Permanente sobre la Quebrada Chiguaza.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

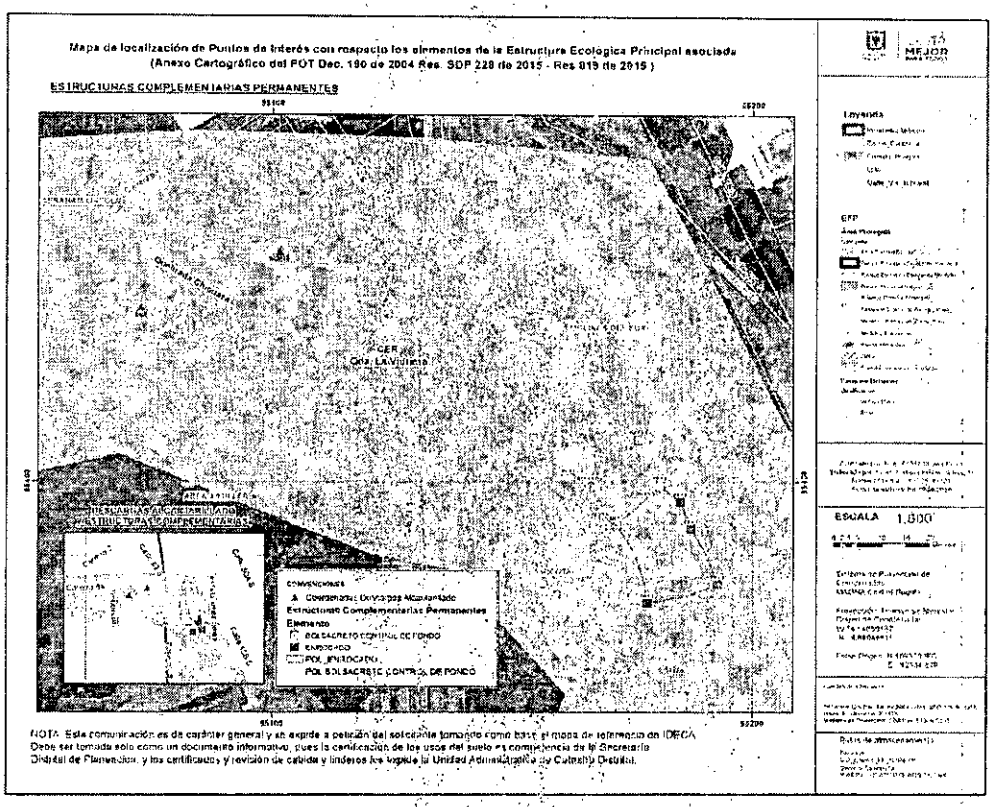


Fuente: SIG-SCASP, 2019.

Plano 2. Localización detallada de las estructuras completarías permanentes sobre la quebrada Chiguaza.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

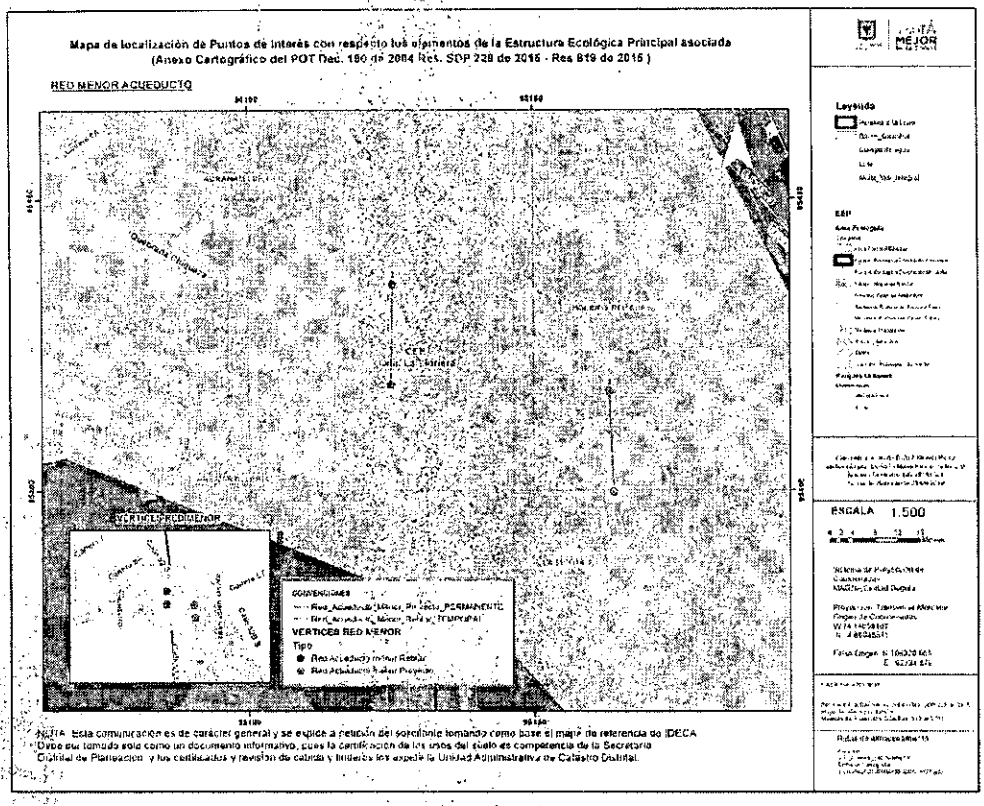


Fuente: SIG-SCASP, 2019.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Plano 3. Localización detallada Red Menor de Acueducto Temporal y Permanente.

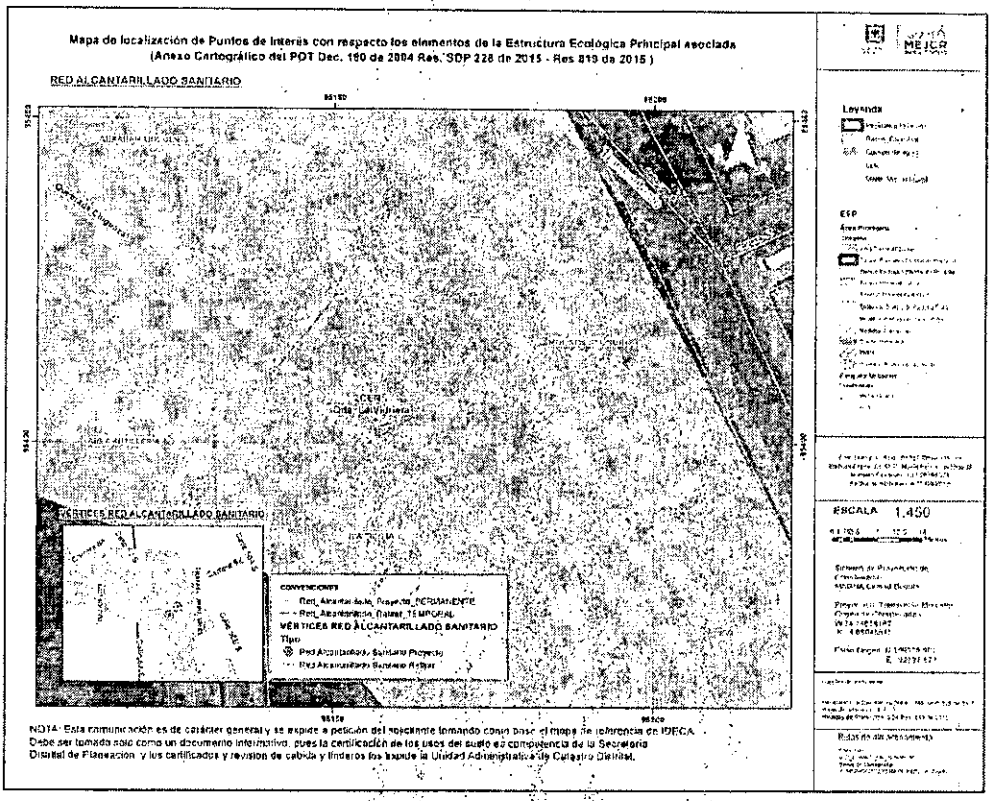


Fuente: SIG-SCASP, 2019.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Plano 4. Localización detallada Red Alcantarillado Sanitario Temporal y Permanente.

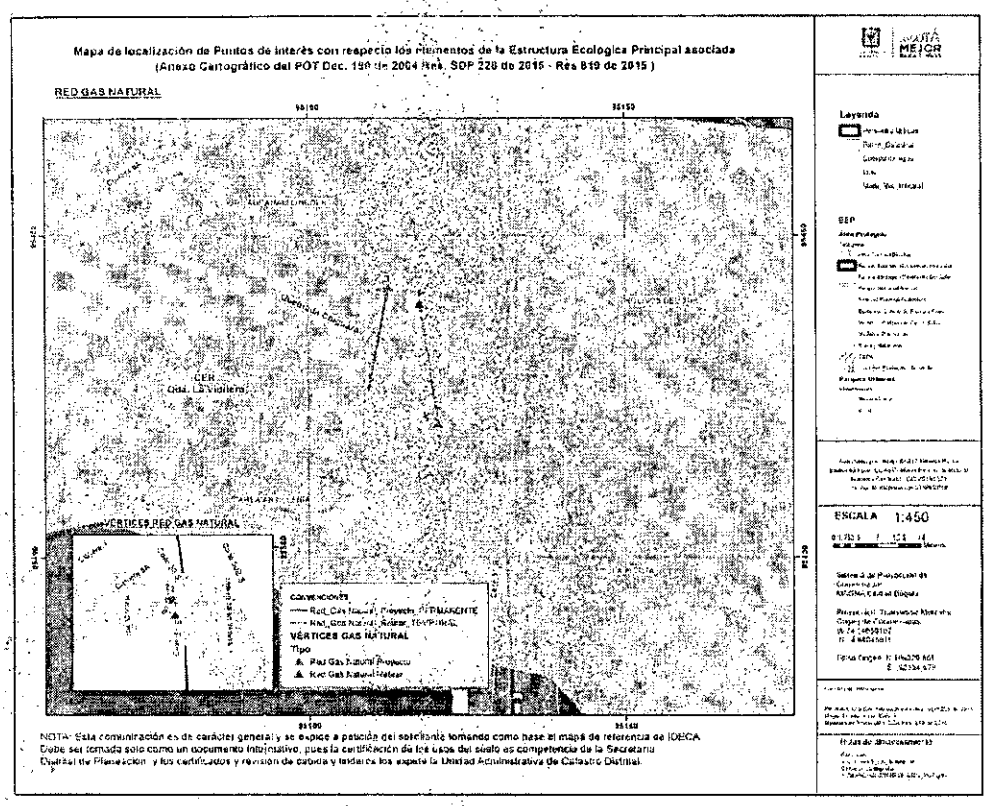


Fuente: SIG-SCASP, 2019.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Plano 5. Localización detallada Red Gas Natural Temporal y Permanente.

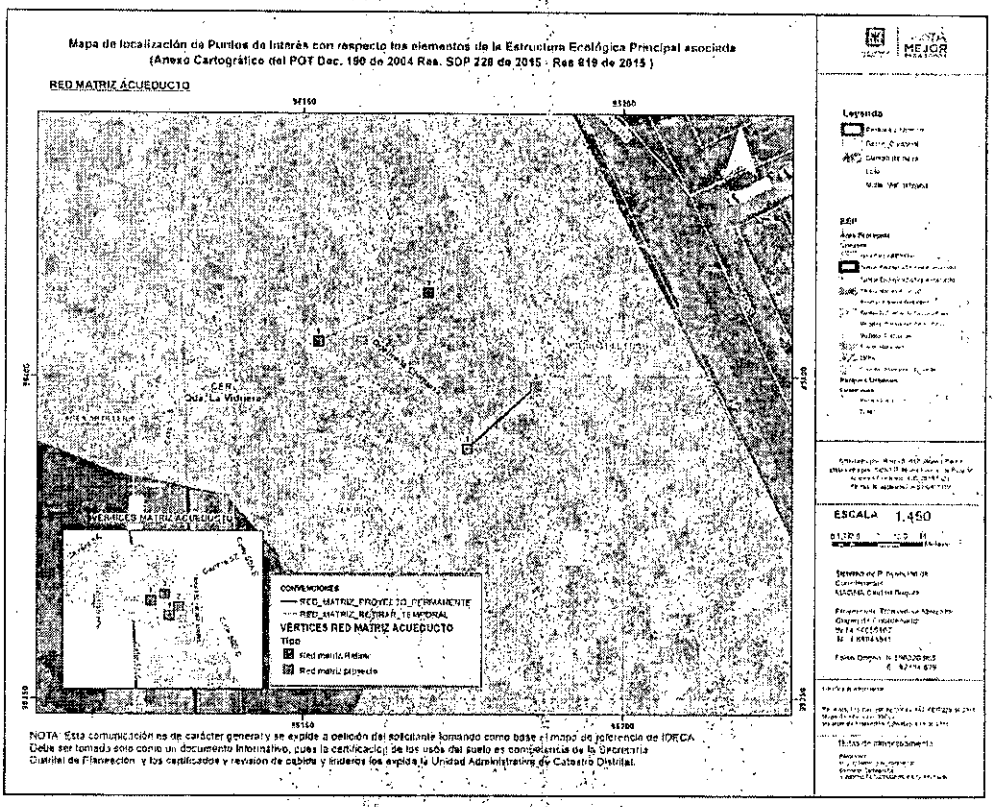


Fuente: SIG-SCASP, 2019.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Plano 6. Localización detallada Red Matriz Acueducto Temporal y Permanente.

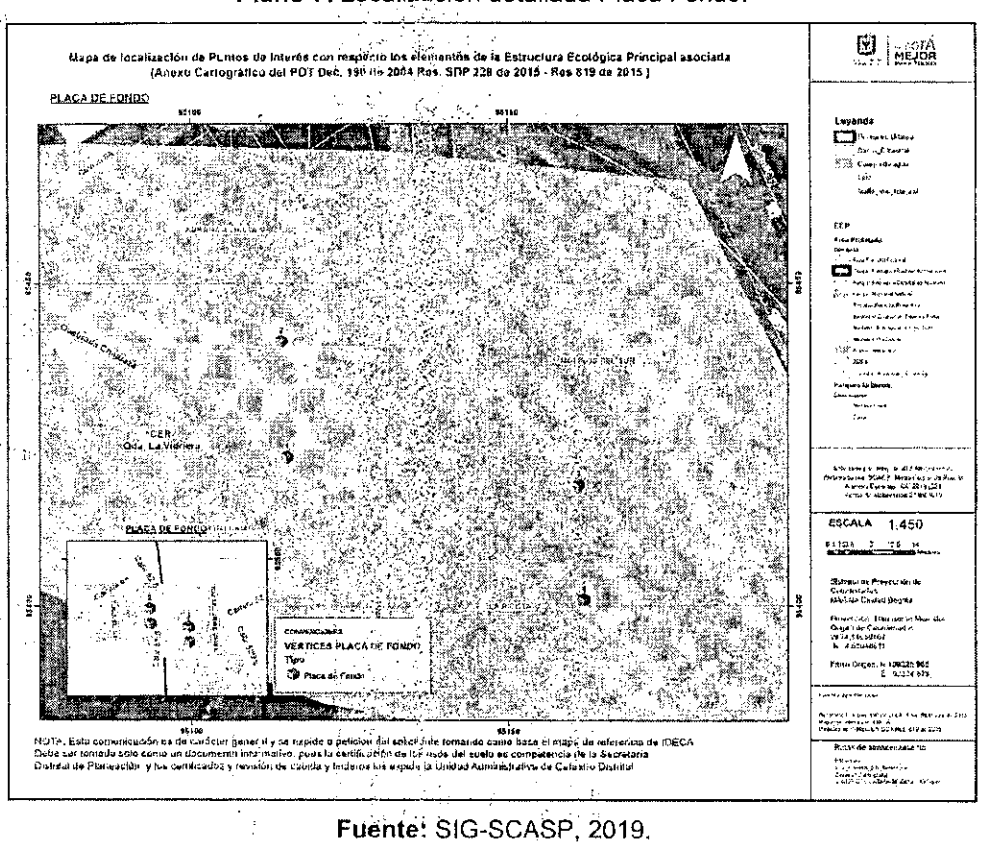


Fuente: SIG-SCASP, 2019.

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá. D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Plano 7. Localización detallada Placa Fondo.



Fuente: SIG-SCASP, 2019.

De acuerdo a la cartografía oficial generada se observa que el proyecto es coherente con respecto a las coordenadas presentadas.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

en los diseños radicados como parte de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

4. No se podrá instalar ningún campamento de obra, área de almacenamiento de materiales y/o mantenimiento de equipos y maquinaria en las áreas correspondientes al Cauce y la estructura ecológica principal en la **quebrada Chiguaza**.

5. El **Instituto de Desarrollo Urbano IDU** debe remitir el cronograma definitivo de obra, con mínimo diez (10) días calendario, previos al inicio de las intervenciones objeto del permiso de ocupación de cauce

6. El **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, debe realizar el cerramiento correspondiente en las zonas de intervención y ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación de la Ronda Hidráulica y/o Corredor Ecológico de Ronda en la **quebrada Chiguaza.**

7. El **Instituto de Desarrollo Urbano IDU,** debe dar estricto CUMPLIMIENTO a las fichas ambientales presentadas mediante el radicado de solicitud de POC.

8. Por ningún motivo se podrá interrumpir el flujo del cauce en la **quebrada Chiguaza**, durante la ejecución de las obras.

9. Al finalizar la ocupación, el **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, debe realizar las actividades y obras de limpieza del punto de intervención y de las áreas de influencia de la obra, garantizando que las mismas presenten iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

10. El **Instituto de Desarrollo Urbano IDU,** debe realizar el pago por concepto del seguimiento al Permiso de Ocupación de Cauce - POC ante la SDA, una vez sea efectuada la visita técnica de seguimiento y emitido el acto administrativo que indique el valor de este.

11. Los residuos de Construcción y Demolición - RCD, resultantes del proceso constructivo, debe ser almacenados adecuadamente; aislados del suelo blando y cubiertos correctamente. Adicionalmente, el **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, debe realizar las actividades de limpieza y recuperación en cada uno de los puntos objeto de intervención en la **quebrada Chiguaza** e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente la culminación de las obras en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de finalización.

12. Es responsabilidad del ejecutor o quien represente legalmente el proyecto, inscribir la obra a través del aplicativo web de la Secretaria Distrital de Ambiente, donde

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente acto administrativo no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados los correspondientes permisos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Instituto de Desarrollo Urbano IDU., tiene la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y será objeto de medidas administrativas sancionatorias de resultar responsable por los posibles impactos ambientales negativos, daños y perjuicios generados, por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

PARÁGRAFO TERCERO. El Instituto de Desarrollo Urbano IDU., identificada con NIT. 899.999.081-6, deberá iniciar las obras aquí autorizadas dentro del año siguiente a la notificación de la presente resolución, en caso de no hacerlo así, deberá tramitar nuevo permiso de ocupación de cauce.

PARÁGRAFO CUARTO. El presente permiso se da únicamente para las intervenciones de las que trata el artículo primero y segundo del presente acto administrativo. Cabe resaltar, que bajo ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.

ARTICULO CUARTO. El Instituto de Desarrollo Urbano IDU., identificada con NIT. 899.999.081-6, durante la ejecución de la obra permitida en el artículo primero y segundo de esta resolución, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Concepto Técnico No. 10041 del 9 de septiembre del 2019, a la normatividad ambiental vigente, a las medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la segunda edición 2013 SDA de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, adoptada mediante resolución 1138 de 2013, las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo que sean desarrolladas las obras, y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En ninguna circunstancia podrá ser modificado el trazado del cauce de la **quebrada Chiguaza.**

2. El titular del permiso debe garantizar la estabilidad del lecho del cauce en la **quebrada Chiguaza**; en ninguna circunstancia se podrán ver afectadas la sección, rugosidad o cota del fondo de lecho del canal.

3. La profundidad de la instalación de la tubería debe garantizar la estabilidad del lecho en la **quebrada Chiguaza** y bajo ninguna circunstacia podra ser menor al remitido

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONSTRUCCIÓN RETIRO TUBERÍA DE RED ALCANTARILLADO SANITARIO

Tabla 12. Cuadro de coordenadas de Tubería de Red Matriz a retirar

Coordenadas Red Alcantarillado Sanitario Retirar						
POC			CARACTERÍSTICAS			Intervención (permanente/temporal)
Vertice	Este	Norte	Tipo	Diámetro	Material	
1	95140.5879	95411.1476	Red Alcantarillado Sanitario Retirar	24"	PVC	Temporal
2	95150.9637	95423.6345				

Fuente: *Radicado SDA No. SDA 2019ER36674*

CONSTRUCCIÓN RETIRO TUBERÍA DE RED GAS

Tabla 13. Cuadro de coordenadas de Tubería de Red Gas retirar

Coordenadas Red Gas Natural Retirar						
POC			CARACTERÍSTICAS			Intervención (permanente/temporal)
Vértice	Este	Norte	Tipo	Diámetro	Material	
1	95120.3305	95420.6967	Red Gas Natural Retirar	14"	Acero	Temporal
2	95117.5325	95439.3905				

Fuente: *Radicado SDA No. SDA 2019ER36674*

ARTÍCULO TERCERO. Las obras autorizadas en el presente acto administrativo deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de treinta (30) meses, contados a partir del inicio de actividades. Dicho plazo podrá ser prorrogado, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Coordenadas Estructuras Puente

POC Temporal						CARACTERISTICAS
ID	Elemento	Vértice	Coordenadas		Área (m2)	Intervención (Permanente/ Temporal)
			Este	Norte		
		24	95153.753	95403.984		
		25	95157.235	95402.349		
		26	95160.718	95400.71		
MB1	Muro de Bolsacreto 1	1	95099.534	95446.08	40.12993	Temporal
		2	95100.6402	95448.7251		
		3	95114.9057	95444.3603		
		4	95115.0641	95441.8431		
MB2	Muro de Bolsacreto2	1	95097.6817	95432.1001	53.234367	Temporal
		2	95099.1515	95433.9426		
		3	95114.8127	95419.1312		
		4	95116.2356	95420.7961		
MB3	Muro de Bolsacreto 3	1	95161.0333	95420.2842	39.702756	Temporal
		2	95161.7789	95422.5338		
		3	95176.9026	95414.7609		
		4	95175.4963	95412.8436		
MB4	Muro de Bolsacreto 4	1	95162.441	95397.0709	57.39721	Temporal
		2	95162.3212	95399.7679		
		3	95175.6808	95376.6337		
		4	95177.8756	95377.0309		

Fuente: *Radicado SDA No. SDA 2019ER36674*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá. D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Coordenadas Estructuras Puente						
POC Temporal						CARACTERISTICAS
ID	Elemento	Vértice	Coordenadas		Área (m2)	Intervención (Permanente/ Temporal)
			Este	Norte		
		4	95126.165	95436.33		
		5	95129.647	95434.694		
		6	95133.131	95433.059		
		7	95138.869	95430.253		
		8	95142.352	95428.614		
		9	95145.835	95426.978		
		10	95149.318	95425.343		
		11	95152.799	95423.708		
		12	95156.284	95422.073		
		13	95159.767	95420.437		
		14	95116.673	95421.414		
		15	95120.158	95419.778		
		16	95123.639	95418.143		
		17	95127.122	95416.507		
		18	95130.604	95414.872		
		19	95134.087	95413.233		
		20	95139.821	95410.525		
		21	95143.304	95408.89		
		22	95146.789	95407.255		
		23	95150.27	95405.619		

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONSTRUCCIÓN PLACA DE FONDO

Tabla 7. Cuadro de coordenadas de la Placa de Fondo

Vértice	Elemento	Coordenadas		Área m2
		X	Y	
1	Placa de Fondo	95115.1282	95423.1319	814.68
2		95114.2701	95440.9223	
3		95161.1063	95418.8172	
4		95161.965	95401.0185	

Fuente: *Radicado SDA No. 2019ER207331*

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6., representada legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE TEMORAL SOBRE LA QUEBRADA CHIGUAZA, de conformidad con el concepto técnico No. 10041 del 09 de septiembre del 2019 para el desarrollo de las siguientes actividades Construcción Pilotes puentes, Construcción muro bolsacreto, Construcción Área de cerramiento, Retiro red menor de acueducto, Retiro red alcantarillado, Retiro red gas natural, Retiro red matriz acueducto, a la altura de las siguientes coordenadas

CONSTRUCCIÓN PILOTES PUENTES Y CONSTRUCCIÓN MURO BOLSACRETO

Tabla 8. Cuadro de coordenadas de Estructuras fuera de la lámina de agua TR100 años

Coordenadas Estructuras Puente						
POC Temporal						CARACTERISTICAS
ID	Elemento	Vértice	Coordenadas		Área (m2)	Intervención (Permanente/ Temporal)
			Este	Norte		
PLTE	Pilotes Puente	1	95115.717	95441.239	969.947909	Temporal
		2	95119.2	95439.6		
		3	95122.682	95437.965		

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONSTRUCCIÓN RED ALCANTARILLADO SANITARIO

Tabla 5. Cuadro de coordenadas de Tubería de Alcantarillado Sanitario

Coordenadas Red Alcantarillado Sanitario Proyectado						
POC			CARACTERÍSTICAS			Intervención (permanente/temporal)
Vértice	Este	Norte	Tipo	Diámetro	Material	
1	95170.9145	95391.5459	Red Alcantarillado Sanitario Proyecto	24"	PVC	Permanente
2	95181.1067	95401.0431				

Fuente: *Radicado SDA No. SDA 2019ER36674*

CONSTRUCCIÓN RED TUBERÍA DE GAS

Tabla 6. *Cuadro de coordenadas de Tubería Red de Gas*

Coordenadas Red Gas Natural Proyectado						
POC			CARACTERÍSTICAS			Intervención (permanente/temporal)
Vértice	Este	Norte	Tipo	Diámetro	Material	
1	95109.5632	95426.4804	Red Gas Natural Proyecto	14"	Acero	Permanente
2	95112.5722	95441.8601				

Fuente: *Radicado SDA No. SDA 2019ER36674*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá. D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONSTRUCCIÓN RED MATRIZ DE ACUEDUCTO

Tabla 3. Cuadro de coordenadas de Red Matriz de Acueducto

Coordenadas Red Matriz Proyectado						
POC			CARACTERÍSTICAS			Intervención (permanente/temporal)
Vértice	Este	Norte	Tipo	Diámetro	Material	
1	95175.6631	95388.5986	Red matriz proyecto	24"	Concreto	Permanente
2	95186.3519	95398.5586				

Fuente: *Radicado SDA No. SDA 2019ER36674*

CONSTRUCCIÓN RED MENOR DE ACUEDUCTO

Tabla 4. Cuadro de coordenadas de Red Acueducto Menor

Coordenadas Red Acueducto Menor Proyectado						
POC			CARACTERÍSTICAS			Intervención (permanente/temporal)
Vértice	Este	Norte	Tipo	Diámetro	Material	
1	95164.1215	95399.8693	Red Acueducto menor proyecto	12"	Acero	Permanente
2	95163.3646	95417.3755				

Fuente: *Radicado SDA No. SDA 2019ER36674*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONSTRUCCIÓN ENROCADO Y BOLSACRETO DE FONDO

Tabla 1. Cuadro de coordenadas Obras complementarias (enrocado y bolsacretos)

ID	Elemento	Vértice	Coordenadas		Área (m²)
			Este	Norte	
ER1	ENROCADO	1	95171,8838	95391,0149	291,65
		2	95178,2324	95374,4998	
		3	95192,7774	95378,4721	
		4	95187,261	95390,283	
		5	95185,0433	95395,8495	
		6	95180,8323	95399,204	
BCF1	BOLSACRETO CONTROL DE FONDO	1	95162.2722	95400.8728	295.62
		2	95161.4136	95418.6715	
		3	95176.47	95408.67	
		4	95180.8323	95399.204	
		5	95171.8209	95391.1004	

***Fuente**: Radicado SDA No. SDA 2019ER36674*

CONSTRUCCIÓN RED MATRIZ ACUEDUCTO

Tabla 2. Cuadro de coordenadas de Descargas de Alcantarillado

Coordenadas Descargas Alcantarillado			
UBICACIÓN	ID	Coordenadas	
		Este	Norte
NORTE	CAB1	95101.47	95446.711
SUR	ENT2	95072.363	95435.264

***Fuente:** Radicado SDA No. SDA 2019ER36674*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

en este documento. Cabe resaltar, que en ninguna circunstancia este permiso se otorga para la construcción de obras adicionales.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4° que: *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5° que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) "Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que mediante el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución No. 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución No. 2566 del 15 de agosto del 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *"Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo."*

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6., representada legalmente por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE SOBRE LA QUEBRADA CHIGUAZA, de conformidad con el concepto técnico No. 10041 del 09 de septiembre del 2019 para el desarrollo de las siguientes actividades Construcción de enrocado, construcción de bolsacreto de fondo, construcción de red de acueducto, construcción de red de alcantarillado, construcción de red de gas natural, construcción de red matriz de acueducto, construcción red matriz acueducto y construcción de placa de fondo, a la altura de las siguientes coordenadas:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

*"**Artículo 103.** Corredores Ecológicos. Régimen de usos (artículo 94 del Decreto 469 de 2003).*

El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente:

1. Corredores Ecológicos de Ronda.

a. En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva.
b. En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.

1. Corredor Ecológico de Borde: usos forestales. (...)"

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el Gobierno Nacional establece:

"Artículo 2.2.3.2. 12. 1: "OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

(...) ARTÍCULO 2.2.3.2. 19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que de acuerdo con las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de ocupación de cauce presentada por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, y de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico No. **10041 del 09 de septiembre del 2019**, es viable que esta autoridad ambiental autorice la ocupación de cauce POC TEMPORAL Y PERMANENTE SOBRE QUEBRADA CHIGUAZA.", para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la obra a desarrollar :

Las actividades constructivas que comprenden la ocupación TEMPORAL Y PERMANENTE SOBRE QUEBRADA CHIGUAZA, tendrán un plazo de treinta (30) meses y serán adelantadas en las coordenadas especificadas en las tablas relacionadas

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: *"Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."*

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. *"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior."*

Que el Decreto 190 de 2004 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., dispone en su artículo 103, lo siguiente:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá. D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

obtendrá un PIN de ingreso a la plataforma web, por medio de la cual deberá realizar los reportes mensuales de Residuos de Construcción y Demolición generados en la obra, así como las cantidades aprovechadas según lo consagra la Resolución 01115 de 2012. Procedimiento que deberá ser informado a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público durante la ejecución de la obra.

13. **El Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, debe adoptar los lineamientos técnicos ambientales para las actividades de clasificación, aprovechamiento y tratamiento de los Residuos de la Construcción y Demolición –RCD, que se generen durante el desarrollo del proyecto dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 01115 de 2012 y sus modificaciones en las Resoluciones 0715 de 2013 y 0932 de 2015.

14. **El Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, debe presentar un informe final a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el cual establezca la finalización de las actividades constructivas, en el cual debe describir el cumplimiento a las medidas de manejo ambiental presentadas para la solicitud del presente permiso; esta información debe ser allegada a la SDA en un término de quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas. En éste debe remitir el proceso detallado de remoción y disposición de la cobertura vegetal y de los procesos de revegetalización de las zonas blandas y las demás áreas afectadas por las obras.

15. Por ningún motivo el cauce podrá verse afectado por disposición de materiales provenientes de las actividades constructivas propuestas por el solicitante.

16. Para la ejecución de las obras se debe tener en cuenta las pendientes actuales, la topografía del terreno y su relación con el flujo de agua superficial y subsuperficial, de manera que no se altere negativamente la dinámica hídrica ni las condiciones de infiltración propias del terreno de las áreas objeto de intervención.

17. No se pueden realizar vertimientos de aceites usados y similares al cuerpo de agua, Ronda hidráulica o CER, su manejo debe estar enmarcado dentro del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."

18. En caso de requerir el bombeo de agua en la fase de excavación para controlar el nivel freático, esta se debe depositar dentro del **quebrada Chiguaza** para mantener el balance hídrico de la cuenca. Antes de enviar el agua a la quebrada, se deben ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos y así evitar la contaminación y sedimentación del cuerpo de agua.

19. El **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, debe garantizar que la construcción de la estructura cumpla con la normatividad colombiana y se certifique que la instalación de esta cumpla con los niveles establecidos en los planos y diseño correspondiente.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

20. El **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, debe tomar las medidas de protección necesarias durante la construcción para evitar la contaminación del cuerpo de agua en la **quebrada Chiguaza.**

21. El **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, debe radicar en la Secretaría Distrital de Ambiente los diseños finales entregados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, de las intervenciones a realizar en la **quebrada Chiguaza**; esta información deberá ser allegada a la SDA en un término de quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTICULO QUINTO. El **Instituto de Desarrollo Urbano IDU.**, identificada con NIT. 899.999.081-6, debe dar estricto cumplimiento a los siguientes Lineamientos ambientales:

1. En caso de generarse derrames de mezcla de concreto, éstos debe ser recolectados y dispuestos de manera inmediata en un sitio adecuado. La zona donde se genere el derrame debe presentar las condiciones previas al mismo.

2. No se pueden realizar vertimientos de aceites usados y similares al cuerpo de agua o CER, su manejo debe estar enmarcado dentro del Decreto 1076 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".***

3. Los Residuos Peligrosos- RESPEL, debe disponerse a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".***

4. No se podrá utilizar el cuerpo de agua o el CER de la **quebrada Chiguaza**, para la disposición temporal de materiales sobrantes producto de las actividades constructivas.

5. La Ronda Hidráulica de la **quebrada Chiguaza**, debe estar libre de residuos sólidos y residuos de construcción y demolición - RCD, producidos por la ejecución del proyecto.

6. Se debe garantizar el desarrollo de las actividades conducentes a prevenir impactos negativos como el arrastre de sólidos totales, vertimientos, disposición de RCD y materiales de excavación, y ruido generados por las obras.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7. El almacenamiento de materiales de la obra en las diferentes etapas de intervención y operación no podrá ubicarse en dentro del CER de la **quebrada Chiguaza**.

8. Se debe implementar medidas ambientales que contribuyan a mantener el flujo de agua de las zonas que serán intervenidas del CER evitando que pierda la porosidad del terreno.

9. Frente a una emergencia o falla mecánica de maquinaria que se presente dentro del CER de la **quebrada Chiguaza**, se debe retirar inmediatamente de la zona. De igual manera es prohibido realizar cualquier actividad de reparación, limpieza o mantenimiento de todo tipo maquinaria o equipo dentro de esta zona.

10. No se podrá generar aporte de aguas procedentes de las actividades propias de la construcción a la **quebrada Chiguaza**, a canales o cuerpos de agua ubicados en zonas aledañas.

11. No se podrá realizar almacenamiento de combustibles o recarga de estos en maquinaria o vehículos dentro del CER de la **quebrada Chiguaza**.

12. En caso de presentarse derrames accidentales de hidrocarburos sobre el suelo, se debe atender el suceso removiendo el derrame inmediatamente y la zona afectada debe ser restaurada.

13. No se podrá instalar el campamento de obra o se podrán destinar áreas de almacenamiento de materiales o mantenimiento de equipos y maquinaria en las áreas correspondientes al CER la **quebrada Chiguaza**.

14. Previo al inicio de la intervención y durante la ejecución de esta, el ejecutor debe realizar el cerramiento correspondiente en las zonas de intervención y ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación al cauce, o el CER la **quebrada Chiguaza**.

ARTICULO SEXTO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará control y seguimiento ambiental al proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; para tal fin, el **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, identificada con Nit. 899.999.081-6, debe presentar ante esta Secretaría los cronogramas definitivos para la ejecución de las obras, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. el **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, identificada con Nit. 899.999.081-6 debe informar por escrito a esta Secretaría el día de inicio de actividades;

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá. D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

durante los primeros cinco (5) días calendario de actividades y la culminación de las mismas, durante los cinco (5) días calendario posteriores a su terminación.

ARTICULO OCTAVO. Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

ARTICULO NOVENO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO. En caso de requerir suspensión del permiso, la beneficiaria deberá informar inmediatamente por escrito a esta autoridad ambiental, allegando la debida justificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través su representante legal Dra. YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía 63.440.960, su apoderada Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cédula de ciudadanía 26.427.273, o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Publicar la presente providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de septiembre de 2019

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 02468

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Expediente: SDA-05-2019-1809
(Anexos):

Elaboró:							
Johan Paul Cuervo Ramirez	C.C:	80733276	T.P:		CPS:	CONTRATO 20191148 DE [illegible]	FECHA EJECUCION: 11/09/2019
Revisó:							
HENRY CASTRO PERALTA	C.C:	80108257	T.P:	192289 CSJ	CPS:	CONTRATO 20191141 DE [illegible]	FECHA EJECUCION: 11/09/2019
Aprobó:							
Aprobó y firmó:							
JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	C.C:	1014194157	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION: 11/09/2019

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 11 SEP 2019 (11) días del mes de Septiembre del año (20 19), se notifica personalmente el contenido de Resolucion No 02468 al señor (a) Claudia Helena Alvarez Sanmiguel en su calidad de Apoderada

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 26.423.333 de Neiva, T.P. No. 179693 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO
Dirección: [illegible]
Teléfono(s): 3786200

Quien Ronny Heibert Castro Bernal
NOTIFICA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 318. Anexos: Si.
Radicación #: 2019EE156927 Proc #: 4475140 Fecha: 11-07-2019
Tercero: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Dep. Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

RESOLUCIÓN No. 01652

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. 2018ER204208, del 31 de agosto de 2018, el señor JORGE MAURICIO REYES VELANDIA, en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para la vegetación en espacio público, que hace parte del inventario forestal del contrato IDU 1109 de 2016, *"ACTUALIZACIÓN COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME – ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME – ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME – YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C "*.

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal firmado por la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL.

2. Original del Recibo de pago No. 4131411 del 05 de julio de 2018 por valor de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($824.210), por concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 PERMISO O AUTORI, TALA, PODA TRANS-REUBIC, ARBOLADO URBANO.

3. Poder otorgado por YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960 de Piedecuesta - Santander, representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con Nit. 899.999.081-6, a la Doctora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 de Neiva y tarjeta profesional No. 174.589 del C.S.J.

4. Copia del Decreto No 042 de 2016 por el cual nombrar a la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cédula de Ciudadanía No 63.440.960, Directora General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

5. Copia del Acta de Posesión No 044 del 15 de enero de 2016 de la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cédula de Ciudadanía No 63.440.960.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON.

7. Copia de la Tarjeta Profesional de la Señora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL.

8. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la Señora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL.

9. Fotocopia de la tarjeta profesional de la Ingeniera Forestal MAGALI AMPARO PERDOMO PUENTES

10. Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Ingeniera Forestal MAGALI AMPARO PERDOMO PUENTES.

11. Memoria técnica del inventario forestal del contrato IDU 1109 de 2016, *"Actualización, complementación, ajustes de los estudios y diseños de la ampliación y extensión de la troncal caracas entre la estación molinos hasta portal Usme – actualización, complementación, ajustes de la factibilidad y estudios y diseños del tramo Usme – Yomasa y factibilidad, estudios y diseños desde Yomasa hasta el nuevo patio y obras complementarias en Bogotá D.C" Tramo 1.*

12. Formulario de recolección de información silvicultural por individuo Ficha 1.

13. Ficha técnica de registro Ficha 2.

14. Acta de reunión No WR 788 del 03 de julio de 2018, por medio de la cual se revisa y aprueba el diseño paisajístico propuesto en el contrato IDU 1109 de 2016.

15. Un (1) CD.

16. Diez (10) planos.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante Auto No.05544 de fecha 26 de octubre de 2018, Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6 representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos que hace parte del inventario forestal del contrato IDU 1106 de 2016, *"Actualización , complementación, ajustes de los estudios y diseños de la ampliación y extensión de la troncal caracas entre la estación molinos hasta portal Usme – actualización, complementación, ajustes de la factibilidad y estudios y diseños del tramo Usme – Yomasa y factibilidad, estudios y diseños desde Yomasa hasta el nuevo patio y obras complementarias en Bogotá D.C " Tramo 1, las cuales incluyen predios en espacio público, en el Corredor troncal caracas entre estación molinos - portal Usme, de la Ciudad de Bogotá D.C.*

Que, así mismo el articulo segundo del referido auto dispuso (...) *"Requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6 representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para que sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:*

1. Aclarar si Acta de reunión No WR 788 del 03 de julio de 2018, por medio de la cual se revisa y aprueba el diseño paisajístico propuesto en el contrato IDU 1109 de 2016, hace parte del contrato IDU 1106 de 2016, en caso negativo deberá:

- Informar si tiene la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, en cuyo caso, deberá presentar el Diseño Paisajistico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.

- Informar si tiene previsto endurecer zonas verdes, en cuyo caso, deberá presentar a través de plano a escala 1:500 el inventario de áreas verdes existentes en el área de intervención, donde se evidencie el total de m2 que tiene previsto endurecer, adjuntando la propuesta para su compensación, con el balance de zonas verdes".

Que, el referido Auto fue notificado personalmente el día 29 de octubre de 2018, a la señora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL identificada con cedula de ciudadanía No.26.427.273, en calidad de Apoderada del – IDU - identificado con Nit.899.999.081-6.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No.05544 de fecha 26 de octubre de 2018, se encuentra debidamente publicado con fecha 26 de noviembre de 2018, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante oficio bajo radicado No. 2018ER262586, con fecha 09 de noviembre de 2018, el señor JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL director Tecnico de Proyectos (e) del – IDU - identificado con Nit.899.999.081-6, dio respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto No.05544 de fecha 26 de octubre de 2018, a través del cual manifestó y aportó lo siguiente:

"(...)

***1.solicitud:** Aclarar si Acta de reunión No WR 788 del 03 de julio de 2018, por medio de la cual se revisa y aprueba el diseño paisajístico propuesto en el contrato IDU 1109 de 2016, hace parte del contrato IDU 1106 de 2016, en caso negativo deberá (...)"*

***Respuesta:** se precisa que el contrato No.1106 de 2016, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL SOCIAL AMBIENTAL Y SST PARA LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME – ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME – ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME – YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C ". es quien ejerce la interventoria al Contrato – IDU No.1109 de 2017, por lo que el acta si corresponde al mismo proyecto.*

Así mismo, se precisa que, si la propuesta de arbolado es inferior a los IVPS establecidos por tratamientos silviculturales de tala, por la Secretaría, la compensación se realizará por medida monetaria de IVP."

Que medianre Rdicado No. 2018ER296717 del 14 de diciembre de 2018, el señor JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL director Tecnico de Proyectos (e) del – IDU - identificado con Nit.899.999.081-6, remite documentos a la SDA- con los ajustes del inventario forestal del proyecto de la referencia, los cuales fueron remitifos al IDU mediante tadicado 20185261257872. Dicha información fue solicitada en la visita de evaluación tecnica por la ingeniera carolina grande. Se anexo un tomo con 269 folios, cinco planos y dos cds.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 20 de noviembre de 2018, en la Calle 51 S ENTRE KR 8ª Y KR 8, en la Localidad de Rafael Uribe, de la Ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS – 05680 de fecha 11 de junio de 2019, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 7-Acacia decurrens, 4-Acacia melanoxylon, 3-Bacharis floribunda, 19-Cotoneaster panosa, 1-Croton bogotanus, 1-Croton magdalenensis, 2-Cupressus lusitanica, 3-Eucalyptus camaldulensis, 19-Eucalyptus globulus, 13-Eugenia myrtifolia, 23-Ficus soatensis, 36-Fraxinus chinensis, 2-Lafoensia acuminata, 1-Ligustrum lucidum, 1-NN, 3-Paraserianthes lophanta, 5-Pinus patula, 2-Pittosporum undulatum, 1-Prunus serotina, 2-Ricinus communis, 1-Salix humboldtiana, 7-Sambucus nigra, 2-Schinus molle, 6-Smallanthus pyramidalis, 1-Solanum auctosepalun, 3-Solanum lycioides, 1-Solanum marginatum, 2-Tecoma stans**. Traslado de:** 1-Clusia multiflora
. Conservar: 1-Acacia decurrens, 1-Alnus acuminata, 1-Bacharis floribunda, 1-Ceroxylon quindiuense, 2-Croton magdalenensis, 4-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus soatensis, 1-Lafoensia acuminata, 2-Ligustrum lucidum, 4-Prunus serotina, 2-Salix humboldtiana, 2-Tecoma stans

TOTAL:
TRASLADO DE: 01
TALA:171
CONSERVAR:23

Se emite acta de visita DCG/20180409/311, mediante la cual se deja constancia de la visita realizada, en la cual se realizó recorrido, encontrando que los árboles No.350, 358, 389,161, 165 y 1921 están desaparecidos. Que el árbol No.302 debe ser incluido en la solicitud y para el árbol No.371 se cambia el tratamiento de tala por bloqueo y traslado. De esta manera, se encuentra viable autorizar la tala de 171 individuos, el traslado de un individuo y la conservación de 23 individuos arbóreos. En la solicitud inicial fue presentado el balance de zonas verdes y copia del acta No. WR 788 del 03/07/2018, mediante la cual el Jardín Botánico aprueba el diseño paisajístico.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización SI. Especifique Volumen (m3) y Especies ($)

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	7.716
Urapán, Fresno	1.412
Eucalipto	1.306
Pino patula	1.123
Ciprés, Pino Ciprés, Pino	0.546
Acacia japonesa	0.171
Total	12.274

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 275.7 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	276	120.72902890525599	$ 94.318.588
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	0
		TOTAL	275.7	120.72903	$ 94.318.588

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $ $ 151,560 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma $ $ 310,153(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

COMPETENCIA

Que la Constitución Política consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)*"

Que el artículo 71 ibídem, consagra: "*- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales*".

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece: "***Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU.*** *Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1°. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2°. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU".*

Que, el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

*"**Evaluación, control y seguimiento**. La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones."

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, en el artículo 9, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018) prevé:

"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:

*(...) **e. Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU.** En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestalmente y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.*

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto."

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

Que, así mismo, el artículo 10 Ibidem reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención*".

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

"*(...)* ***ARTÍCULO CUARTO:*** *Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo*".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: "*Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*"

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *"el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades."*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala "***Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.*** *Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público(..)"*

Qué ahora bien respecto a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determina lo siguiente:

"... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 (modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual *"se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente"*

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* a su tenor literal previó: *"**Articulo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANALISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el Concepto Técnico No. SSFFS - 05680 de fecha 11 de junio de 2018, liquidó a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento; tal como quedó descrito en las "CONSIDERACIONES TÉCNICAS".

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que, se observa que a folio (04) del expediente SDA-03-2018-2016, obra copia del recibo de pago No. 4131411 del 05 de julio de 2018, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que CONSORCIO TRONCAL CARACAS identificado con Nit.901.037.287-5, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, consignó la suma por valor de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($824.210), por concepto de "PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO", bajo el código E-08-815.

Que, según el Concepto Técnico No. SSFFS - 05680 de fecha 11 de junio de 2018, el valor establecido por concepto de EVALUACIÓN corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($151.560), encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS – 05680 de fecha 11 de junio de 2018, estableció el valor a pagar por concepto de SEGUIMIENTO que corresponde la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($310.153), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

Que así mismo el Concepto Técnico SSFFS - 05680 de fecha 11 de junio de 2018, indicó que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante la PLANTACIÓN de doscientos setenta y seis (276) individuos arbóreos que corresponden a 120.72902890525599 SMLMV, equivalentes a NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($94.318.588)

Que el Concepto Técnico SSFFS - 05680 de fecha 11 de junio de 2018, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen total de 12.274 m3, que corresponde a las siguientes especies: Eucalipto común, Urapán, Fresno, Eucalipto, Pino patula, Ciprés, Pino Ciprés, Pino, Acacia japonesa.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico SSFFS -05680 de fecha 11 de junio de 2018, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos ubicados en espacio público, que hace parte del inventario forestal del contrato IDU 1109 de 2016, *"ACTUALIZACIÓN COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME – ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME – ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME – YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C".*

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutiva de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de: 7-Acacia decurrens, 4-Acacia melanoxylon, 3-Bacharis floribunda, 19-Cotoneaster panosa, 1-Croton bogotanus, 1-Croton magdalenensis, 2-Cupressus lusitanica, 3-Eucalyptus camaldulensis, 19-Eucalyptus globulus, 13-Eugenia myrtifolia, 23-Ficus soatensis, 36-Fraxinus chinensis, 2-Lafoensia acuminata, 1-Ligustrum lucidum, 1-NN, 3-Paraserianthes lophanta, 5-Pinus patula, 2-Pittosporum

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

undulatum, 1-Prunus serotina, 2-Ricinus communis, 1-Salix humboldtiana, 7-Sambucus nigra, 2-Schinus molle, 6-Smallanthus pyramidalis, 1-Solanum auctosepalun, 3-Solanum lycioides, 1-Solanum marginatum, 2-Tecoma stans., que fue considerado técnicamente viable mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 05680 de fecha 11 de junio de 2019, el individuo arbóreo que hace parte del inventario forestal del contrato IDU 1109 de 2016, *"ACTUALIZACIÓN COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME – ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME – ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME – YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C "*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para realizar el **TRASLADO** de: 1-Clusia multiflora, que fue considerado técnicamente viable mediante Concepto Técnico No. SSFFS –05680 de fecha 11 de junio de 2019, el individuo arbóreo que hace parte del inventario forestal del contrato IDU 1109 de 2016, *"ACTUALIZACIÓN COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME – ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME – ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME – YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C "*.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, para **Conservar:** 1-Acacia decurrens, 1-Alnus acuminata, 1-Bacharis floribunda, 1-Ceroxylon quindiuense, 2-Croton magdalenensis, 4-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus soatensis, 1-Lafoensia acuminata, 2-Ligustrum lucidum, 4-Prunus serotina, 2-Salix humboldtiana, 2-Tecoma stans, que fue considerada técnicamente viable mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 05680 de fecha 11 de junio de 2019, el individuo arbóreo que hace parte del inventario forestal del contrato IDU 1109 de 2016, *"ACTUALIZACIÓN COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME – ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME – ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME – YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C "*.

PARÁGRAFO. - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
125	EUGENIA	0.34	8	0	Malo	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
139	EUGENIA	0.48	5	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado físico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
140	EUGENIA	0.43	6	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	
141	EUGENIA	0.49	7	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
142	EUGENIA	0.34	7	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
143	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.46	8	0	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
144	CAUCHO SABANERO	1.2	9	0	Malo	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
147	SAUCO	0.55	3	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
148	SAUCO	0.28	2.5	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
151	CAUCHO SABANERO	1.13	7	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
152	CAUCHO SABANERO	0.91	9	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
153	CAUCHO SABANERO	1.15	6	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
154	CAUCHO SABANERO	0.91	6	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
155	CAUCHO SABANERO	1.01	6	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
156	CAUCHO SABANERO	1.04	8	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
157	CAUCHO SABANERO	1.03	6	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
158	CAUCHO SABANERO	1.05	8	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
159	CAUCHO SABANERO	1.4	8	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
160	CAUCHO SABANERO	1.19	7	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
162	FALSO PIMIENTO	0	1.3	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, tiene un estado fisico y sanitario regular, y la especie no es adecuada para realizar el bloqueo y traslado	Tala
163	SAUCE LLORON	0.32	4	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, tiene un estado fisico y sanitario regular, y la especie no es adecuada para realizar el bloqueo y traslado	Tala
164	FALSO PIMIENTO	0	1.5	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, tiene un estado fisico y sanitario regular, y la especie no es adecuada para realizar el bloqueo y traslado	Tala
166	NN	0.51	7	0	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera la tala del individuo, ya que al estar seco constituye un riesgo para las actividades desarrolladas alrededor de el debido al riesgo de caida del árbol o de sus ramas	Tala
167	ACACIA JAPONESA	0.61	7	0.027	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
168	URAPÁN, FRESNO	0.71	9	0.072	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
169	URAPÁN, FRESNO	1.76	10	0.296	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
170	CAUCHO SABANERO	1.43	9	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
171	GUAYACAN DE MANIZALES	0.35	4	0	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
172	PINO PATULA	1.18	12	0.233	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
173	PINO PATULA	1.14	12	0.217	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	
174	ACACIA NEGRA, GRIS	0	2.5	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
175	GUAYACAN DE MANIZALES	0.52	7	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
176	URAPÁN, FRESNO	0.49	7	0.046	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
177	CAUCHO SABANERO	1.34	18	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
178	PINO PATULA	1.21	13	0.28	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
179	CAUCHO SABANERO	0.79	10	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
180	EUCALIPTO	1.73	14	0.572	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
181	EUCALIPTO	1.81	17	0.626	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
182	PINO PATULA	1.22	8	0.142	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
183	URAPÁN, FRESNO	1.26	14	0.227	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
184	URAPÁN, FRESNO	1.24	13	0.147	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
185	EUCALIPTO COMÚN	2.44	19	1.137	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
186	EUCALIPTO COMÚN	1.27	17	0.193	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
187	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.75	7	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacer inviable el procedimiento de traslado	Tala
188	URAPÁN, FRESNO	0.51	5	0.012	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera la tala del individuo, ya que al estar seco constituye un riesgo para las actividades desarrolladas alrededor de el debido al riesgo de caida del árbol o de sus ramas	Tala
189	PINO PATULA	1.45	10	0.251	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
190	URAPÁN, FRESNO	0.61	9	0.036	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
202	URAPÁN, FRESNO	0.11	4	0	Malo	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
203	URAPÁN, FRESNO	0.13	4	0.001	Malo	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
204	URAPÁN, FRESNO	0.12	4	0	Malo	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
205	ACACIA JAPONESA	0.23	4	0.003	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
206	SAUCO	0.2	3	0	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
207	SAUCO	0.13	2.1	0	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
208	SAUCO	0.13	2.1	0	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
209	SAUCO	0.16	2.2	0	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
211	URAPÁN, FRESNO	0.43	9	0.026	Malo	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							problemas con su estado físico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	
212	URAPÁN, FRESNO	0.39	5	0.007	Malo	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado físico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
242	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.83	15	0.132	Bueno	COSTADO NORTE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado físico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
251	HOLLY LISO	0	1.8	0	Bueno	POLIMIX	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado físico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
252	HOLLY LISO	0	1.8	0	Bueno	POLIMIX	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado físico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
253	HOLLY LISO	0	1.7	0	Bueno	POLIMIX	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado físico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
254	HOLLY LISO	0	1.7	0	Bueno	POLIMIX	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado físico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
255	HOLLY LISO	0	1.8	0	Bueno	POLIMIX	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado físico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
256	HOLLY LISO	0	1.8	0	Bueno	POLIMIX	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado físico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
257	HOLLY LISO	0	1.8	0	Bueno	POLIMIX	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado físico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
258	HOLLY LISO	0	1.8	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado físico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
259	GURRUBO	0	1.7	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado físico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
260	HOLLY LISO	0	1.8	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado físico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
261	HOLLY LISO	0	1.8	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado físico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
262	HOLLY LISO	0	1.9	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
263	HOLLY LISO	0	1.9	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
264	HOLLY LISO	0	1.8	0	Bueno	POLIMIX	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
265	HOLLY LISO	0	1.9	0	Bueno	POLIMIX	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
266	HOLLY LISO	0	1.7	0	Bueno	POLIMIX	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
267	HOLLY LISO	0	1.7	0	Bueno	POLIMIX	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
268	HOLLY LISO	0	2.1	0	Bueno	POLIMIX	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
269	HOLLY LISO	0	2.3	0	Bueno	POLIMIX	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
270	HOLLY LISO	0	2	0	Bueno	POLIMIX	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
271	URAPÁN, FRESNO	1	8	0.096	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
302	URAPÁN, FRESNO	0.32	6	0.01	Bueno	KR. 5 C BIS A CON CLL 56 S Y CLL. 51 S	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y emplazamiento que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
327	ACACIA JAPONESA	1.05	8	0.053	Bueno	KR. 5 C BIS A CON CLL 56 S Y CLL. 51 S	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
328	URAPÁN, FRESNO	0.85	11	0.069	Bueno	KR. 5 C BIS A CON CLL 56 S Y CLL. 51 S	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	
329	EUCALIPTO	0.87	7	0.108	Bueno	KR. 5 C BIS A CON CLL 56 S Y CLL. 51 S	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
330	EUCALIPTO COMÚN	2.1	11	0.632	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
331	EUCALIPTO COMÚN	1.23	10	0.217	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
332	JAZMIN DE LA CHINA	0.31	4	0	Bueno	ENTRADA PORTAL	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
333	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0	2.5	0	Bueno	ENTRADA PORTAL	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
334	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.7	13	0.414	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
336	URAPÁN, FRESNO	0.23	9	0.001	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
345	SANGREGADO	0.14	2	0	Bueno	COSTADO SUROCC.	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
346	CEREZO	1.02	10	0	Bueno	COSTADO SUROCC.	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
347	EUGENIA	0.34	5	0	Bueno	COSTADO SUROCC.	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
348	SAUCE LLORON	0.83	13	0	Bueno	COSTADO SUROCC.	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
349	CEREZO	0.17	6	0	Bueno	COSTADO SUROCC.	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
352	SAUCE LLORON	0.29	5	0	Regular	COSTADO SUROCC.	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
353	EUGENIA	0.36	5	0	Bueno	COSTADO SUROCC.	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
354	SANGREGADO	0.58	7	0	Bueno	COSTADO SUROCC.	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
355	CEREZO	0.51	8	0	Regular	COSTADO SUROCC.	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
356	CAUCHO SABANERO	0.32	5	0	Regular	COSTADO SUROCC.	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
357	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.49	5	0	Regular	Costado surocc.	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
359	EUGENIA	0.36	6	0	Bueno	COSTADO SUR	Se considera la permanencia del individuo ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
360	CAUCHO SABANERO	0.81	8	0	Regular	COSTADO SUR	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
361	URAPÁN, FRESNO	1.16	11	0.257	Malo	COSTADO SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
362	EUGENIA	0.37	8	0	Bueno	COSTADO SUR	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
363	SANGREGADO	0.21	2	0	Malo	COSTADO SUR	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
364	EUGENIA	0.19	5	0	Bueno	COSTADO SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
365	ACACIA NEGRA, GRIS	0.36	7	0	Bueno	COSTADO SUR	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
366	EUGENIA	0.28	4	0	Bueno	COSTADO SUR	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
367	CHILCO	0	1.3	0	Bueno	COSTADO SUR	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
368	SANGREGADO	0.16	1.9	0	Malo	COSTADO SUR	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
369	EUGENIA	0.15	2.5	0	Regular	COSTADO SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
370	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.17	2	0	Malo	COSTADO SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
371	GAQUE	0	1.8	0	Bueno	COSTADO SUR	Se considera viable el bloqueo y traslado del individuo debido a que la especie es rasistente a los traslados, y el tamaño no es muy grande, a pesar de tener algunos problemas físicos, es una especie nativa poco abundante en la ciudad. Se recomienda para asegurar su sobrevivencia que el traslado se haga a un sitio cercano a su emplazamiento actual.	Traslado
372	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.26	2.5	0	Regular	COSTADO SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
373	EUGENIA	0.33	6	0	Bueno	COSTADO SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
374	JAZMIN DE LA CHINA	0.26	5	0	Bueno	COSTADO SUR	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
375	JAZMIN DE LA CHINA	0.16	5	0	Bueno	COSTADO SUR	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
376	CEREZO	0.31	6	0	Bueno	COSTADO SUR	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
377	GUAYACAN DE MANIZALES	0	0.7	0	Bueno	COSTADO SUR	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
378	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.19	2.5	0	Bueno	COSTADO SUR	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
379	CAUCHO SABANERO	0.33	6	0	Regular	COSTADO SUR	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
380	EUGENIA	0.14	3.5	0	Bueno	ALTAVISTA CC. COMERCIAL,COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
381	EUGENIA	0.32	4	0	Bueno	ALTAVISTA CC. COMERCIAL,COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
382	EUGENIA	0.25	4	0	Bueno	ALTAVISTA CC. COMERCIAL,COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
383	CAUCHO SABANERO	0.82	7	0	Bueno	ALTAVISTA CC. COMERCIAL,COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
384	CAUCHO SABANERO	0.65	7	0	Bueno	ALTAVISTA CC. COMERCIAL,COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
385	CAUCHO SABANERO	0	1.8	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
386	ACACIA NEGRA, GRIS	0.16	3	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
387	CAUCHO SABANERO	0	1.4	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
388	ACACIA NEGRA, GRIS	0.17	5.5	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
391	ACACIA JAPONESA	0.96	8	0.088	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
392	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.89	9	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
393	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.53	5	0	Bueno	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
395	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.2	4	0	Regular	COSTADO OCCIDENTAL	Se considera la permanencia del individuo, ya que no interfiere con las actividades del proyecto	Conservar
1692	URAPÁN, FRESNO	0.44	10	0.018	Regular	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1693	URAPÁN, FRESNO	0	4	0	Regular	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1694	URAPÁN, FRESNO	0.23	5	0.003	Regular	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1695	URAPÁN, FRESNO	0.24	5	0.003	Regular	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1696	URAPÁN, FRESNO	0.34	6	0.006	Regular	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1728	URAPÁN, FRESNO	0.15	2.6	0.001	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1729	URAPÁN, FRESNO	0.27	5	0.003	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	
1730	URAPÁN, FRESNO	0.28	6	0.006	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1731	URAPÁN, FRESNO	0.21	6	0.003	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1732	URAPÁN, FRESNO	0.18	5	0.002	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1733	URAPÁN, FRESNO	0.32	8	0.009	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1734	URAPÁN, FRESNO	0	1.8	0	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1735	URAPÁN, FRESNO	0.33	7	0.01	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1736	URAPÁN, FRESNO	0.54	10	0.028	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1737	URAPÁN, FRESNO	0	3	0	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1739	GURRUBO	0	2.3	0	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1740	GURRUBO	0	2.5	0	Regular	LADRILLERA SANTA FE	Se considera la tala del individuo, ya que al estar seco constituye un riesgo para las actividades desarrolladas alrededor de el debido al riesgo de caida del árbol o de sus ramas	Tala
1741	URAPÁN, FRESNO	0.22	5	0.002	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1742	URAPÁN, FRESNO	0.24	5	0.003	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1743	URAPÁN, FRESNO	0	6	0	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1745	EUCALIPTO COMÚN	0.67	15	0.129	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1746	EUCALIPTO COMÚN	0.95	18	0.474	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1747	EUCALIPTO COMÚN	1	18	0.525	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1748	EUCALIPTO COMÚN	0.54	9	0.028	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1749	EUCALIPTO COMÚN	1.5	17	1.074	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1750	EUCALIPTO COMÚN	0.9	12	0.155	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1751	EUCALIPTO COMÚN	1.65	9	0.52	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1752	EUCALIPTO COMÚN	1.15	7	0.253	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1753	EUCALIPTO COMÚN	0.4	5	0.015	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1754	EUCALIPTO COMÚN	1	6	0.191	Regular	LADRILLERA SANTA FE	Se considera la tala del individuo, ya que al estar seco constituye un riesgo para las actividades desarrolladas alrededor de el debido al riesgo de caida del árbol o de sus ramas	Tala
1755	EUCALIPTO COMÚN	0.67	8	0.086	Regular	LADRILLERA SANTA FE	Se considera la tala del individuo, ya que al estar seco constituye un riesgo para las actividades desarrolladas alrededor de el debido al riesgo de caida del árbol o de sus ramas	Tala
1756	EUCALIPTO COMÚN	1.24	9	0.367	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1757	EUCALIPTO COMÚN	1.45	8	0.502	Regular	LADRILLERA SANTA FE	Se considera la tala del individuo, ya que al estar seco constituye un riesgo para las actividades	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							desarrolladas alrededor de el debido al riesgo de caida del árbol o de sus ramas	
1758	EUCALIPTO COMÚN	1.88	8	0.844	Bueno	LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1759	EUCALIPTO COMÚN	1.4	9	0.374	Regular	LADRILLERA SANTA FE	Se considera la tala del individuo, ya que al estar seco constituye un riesgo para las actividades desarrolladas alrededor de el debido al riesgo de caida del árbol o de sus ramas	Tala
1897	ACACIA NEGRA, GRIS	0.08	3	0	Bueno	QUEBRADA HOYA DEL RAMO	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1898	ACACIA NEGRA, GRIS	0	2.5	0	Bueno	QUEBRADA HOYA DEL RAMO	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1899	ACACIA NEGRA, GRIS	0	2.5	0	Bueno	QUEBRADA HOYA DEL RAMO	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1900	URAPÁN, FRESNO	0.51	5	0.012	Regular	QUEBRADA HOYA DEL RAMO	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1907	CEREZO	0.08	2.5	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1908	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0	2.5	0	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1909	CUCUBO	0	3.5	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1910	ARBOLOCO	0.2	4	0	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera la tala del individuo, ya que al estar seco constituye un riesgo para las actividades desarrolladas alrededor de el debido al riesgo de caida del árbol o de sus ramas	Tala
1911	CHILCO	0	2	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1912	CHILCO	0	2.5	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1913	CHILCO	0	2.2	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	
1914	ARBOLOCO	0.38	6	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1915	ARBOLOCO	0.18	5	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1916	ARBOLOCO	0.33	4	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1917	ARBOLOCO	0.21	5	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1918	ARBOLOCO	0.27	5	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1919	HIGUERILLO	0.32	4	0	Regular	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1920	HIGUERILLO	0	4	0	Bueno	COSTADO ORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
1922	SAUCO	0	3	0	Bueno	QUEBRADA CHIGUAZA	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
2153	LULO DE PERRO	0	3	0	Bueno	ESQUINA COLEGIO	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
2158	ACACIA NEGRA, GRIS	0.38	5	0	Bueno	COSTADO NORORIENTAL	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
2159	EUGENIA	0.22	4	0	Bueno	FRENTE A PORTAL USME	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
2235	CAUCHO SABANERO	0.78	5	0	Regular	ANDÉN FRENTE A ENTRADA LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
2236	CAUCHO SABANERO	0.58	6	0	Regular	ANDÉN FRENTE A ENTRADA LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2237	CAUCHO SABANERO	0.61	5	0	Regular	ANDÉN FRENTE A ENTRADA LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala
2238	CAUCHO SABANERO	0.47	5	0	Regular	ANDÉN FRENTE A ENTRADA LADRILLERA SANTA FE	Se considera viable la tala del individuo ya que interfiere con la ejecución del proyecto, y presenta problemas con su estado fisico y sanitario que hacen inviable el procedimiento de traslado	Tala

ARTÍCULO CUARTO. – Exigir al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, consignar por concepto de **SEGUIMIENTO** la de suma TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($310.153), bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 05680 de fecha 11 de junio de 2019, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2018-2016, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO QUINTO. – Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 05680 de fecha 11 de junio de 2019, mediante compensación en plantación de arbolado nuevo de un total de 275.7 IVP'S, los cuales corresponden a 120.72903 SMLMV, equivalentes a NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($94, 318,588).

PARÁGRAFO. - El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta WR-788 de fecha 03 de julio de 2018; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO SEXTO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (1) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ARTÍCULO SEPTIMO. - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO OCTAVO. - El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO NOVENO. - El autorizado deberá ejecutar el tratamiento silvicultural previsto en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *"Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones"* o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará el seguimiento de la ejecución de la actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente –Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, esto es un volumen total 12.274 m3, que corresponde a las especies descritas en la parte considerativa de esta resolución y en el Concepto Técnico SSFFS-05680 del 11 de junio de 2019.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante legal o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. La mencionada diligencia podrá adelantar en nombre propio, a través de su apoderado debidamente constituido o su autorizado; de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SAN MIGUEL identificada con cédula de ciudadanía No.26.427.273, Apoderada del – IDU -, en la calle 22 No.6-27 de la ciudad de Bogotá D.C. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – La presente Resolución presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá a los 11 días del mes de julio de 2019

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 01652

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2018-2016

Elaboró:							
DIANA CAROLINA CANDIA	C.C:	31434063	T.P: 195521	CPS:	CONTRATO 20190197 DE [illegible]	FECHA EJECUCION:	8/07/2019
Revisó:							
LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C:	1032446615	T.P: 274480	CPS:	CONTRATO 20190643 DE [illegible]	FECHA EJECUCION:	8/07/2019
DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES	C.C:	1026259610	T.P: N/A	CPS:	CONTRATO 20190748 DE 2019	FECHA EJECUCION:	9/07/2019
Aprobó:							
CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	11/07/2019
Aprobó y firmó:							
CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	11/07/2019

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Instituto Colombiano de Antropología e Historia
ICANH

La cultura es de todos · Mincultura

ICANH 130 1922
No. Rad. 1071

Bogotá D. C. 22 ABR 2019

Señor (a).
Ciro Adolfo Castellanos Rodríguez
ciroadolfocastellanos@gmail.com

Asunto: Autorización de Intervención Arqueológica

Cordial saludo,

Anexo a la presente, Autorización de Intervención Arqueológica No. 8002, que le autoriza para realizar los trabajos de intervención de bienes arqueológicos planeados dentro del proyecto:

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA, FASE DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA TRONCAL CARACAS EN BOGOTÁ, D.C.

Los requisitos mínimos de cumplimiento se encuentran al respaldo de la autorización y anexo se encuentra el texto de la evaluación. Sírvase revisarlos y comuníquele al ICANH si existen dudas al respecto.

Finalmente, le comunicamos que para el ICANH es muy importante conocer la opinión de la ciudadanía, por tal razón lo invitamos a diligenciar nuestra encuesta de satisfacción del trámite "Autorización para la intervención sobre el patrimonio arqueológico", la cual podrá encontrar en el siguiente link: https://goo.gl/forms/eBLW1716mL29BSl82

Atentamente,

JUAN MANUEL DÍAZ ORTÍZ
Coordinador Grupo de Arqueologia

Proyectó: Alejandra Muñoz
Revisó: María José Ramírez
Cert-Email

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

ICANH 130
No. Rad. 1071

¿Aprobar? SI

Evaluación Cualitativa

Informe APROBADO

El documento cumple con los requisitos para su aprobación.

Es indispensable que antes del inicio de las labores de campo o en menos de 15 días hábiles, a partir de la recepción de este documento, se radique un documento ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH en donde se presenten las hojas de vida de los dos profesionales que desempeñarán el rol de arqueólogos auxiliares.

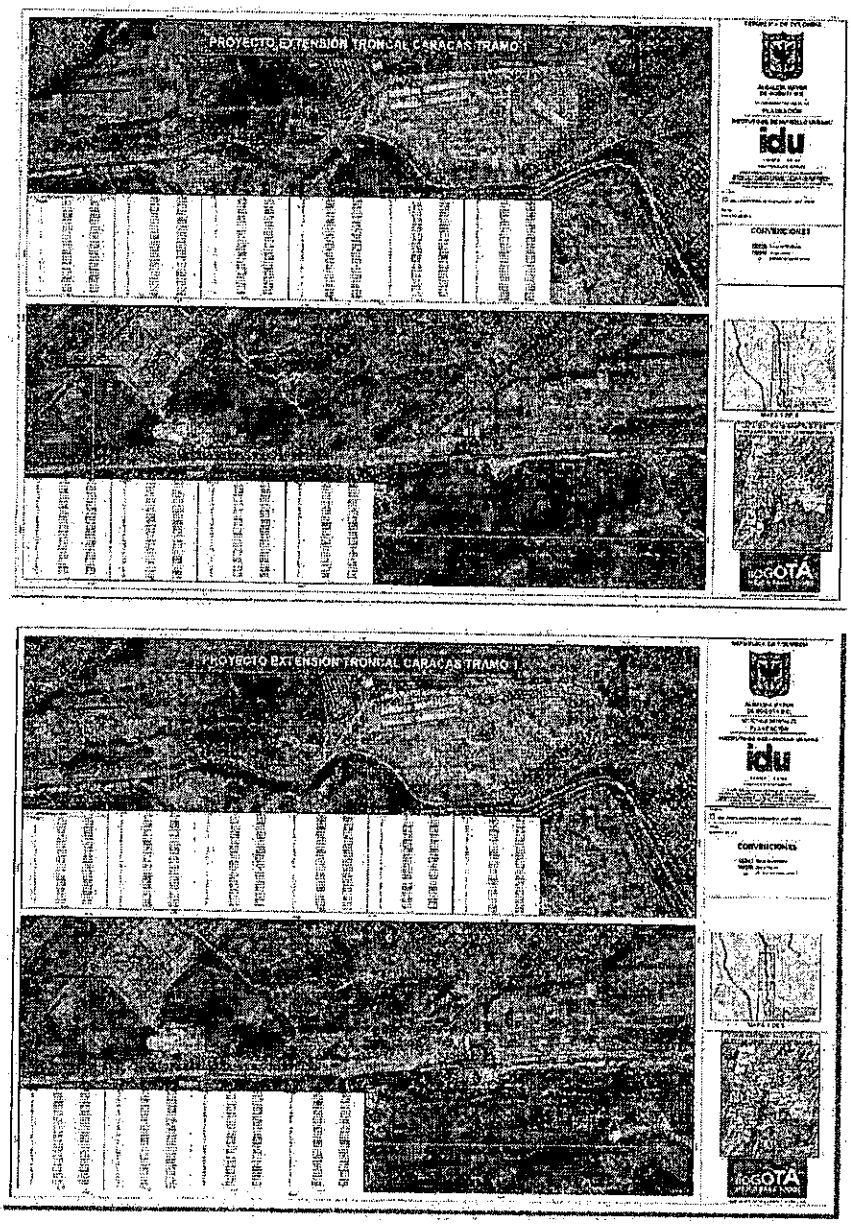
El apartado de "Antecedentes Arqueológicos" presenta una revisión documental adecuada que permite establecer las características de la zona de estudio. El proyecto consiste en la construcción del tramo 1, de 3.50 kilómetros, se desarrolla sobre terreno relativamente plano; la calzada oriental consta de dos carriles para mixtos en sentido sur-norte con ancho total de 6.50 metros, en el centro dos carriles para SISTEMA TRANSMILENIO con separador central de 2.0 metros para ancho total de 12.50 metros; la calzada oriental, en sentido norte-sur, presenta la misma distribución de carriles para mixtos y Transmilenio que la establecida para la calzada oriental. El espacio público al oriente es de 8.50 metros, en el que se aloja la zona de abordaje de 2.0 metros, la ciclovía bidireccional de 3.0 metros de ancho y el andén con 3.50 metros de ancho; al occidente el espacio público tiene 3.0 m menos de ancho, es decir 5.50 m teniendo en cuenta que no tiene ciclovía.

Las actividades por realizar son:

1. Actividades de monitoreo en toda el área por intervenir
2. Prospección: en aquellas zonas blandas donde se puedan realizar los pozos de sondeo se realizarán para dar cubrimiento a dichas áreas. La prospección se realizará a través de muestreos a partir de sondeos o excavaciones estratigráficas. De 40 x 40 cm. La distribución, cobertura e intensidad de los muestreos en campo se harán cada 15 metros a una profundidad que oscilará entre el metro y 1.20 metros de profundidad. Para un total de 312 pozos. En caso de hallazgo se realizarán transeptos cada 5 m.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

ICANH 130
No. Rad. 1071



Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

ICANH 130
No. Rad. 1071

De no ser posible la realización de uno o más pozos de sondeo proyectados inicialmente es necesario que se presente una justificación adecuada que esté soportada por una descripción precisa del área que no pudo ser intervenida.

En caso de ser necesario se debe presentar ante el ICANH una adenda en la cual se describa el hallazgo y se presente una propuesta de las medidas de manejo a implementar. Estas medidas deberán ser aprobadas por el Instituto antes de ser implementadas en campo.

Amablemente se solicita informar en la carta remisoria del informe final, el número del radicado con el que se inició el trámite de registro de bienes arqueológicos (en caso de hallarse) ante el Laboratorio de Arqueología del ICANH. También es necesario incluir los archivos KML.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCULTURA

No. de Autorización

8002

El suscrito Director del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cultura, 397 del 1997, modificada por Ley 1185 de 2008 y en los Decretos Reglamentarios 833 de 2002 y 763 de 2009, compilados por el Decreto 1080 de 2015, considerando que el interesado cumple con los requisitos

A U T O R I Z A

A: **Ciro Adolfo Castellanos Rodríguez** Cédula: **11.338.084**

Quien se desempeñará como el responsable de las intervenciones arqueológica del proyecto titulado:

SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA, FASE DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA "ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA TRONCAL CARACAS EN BOGOTÁ, D.C.

Para realizar las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico en las zonas abajo descritas durante el período comprendido entre los días:

Fecha Inicio: **22 de abril de 2019** Fecha Finalización: **22 de abril de 2020**

El INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA agradece a todas las autoridades competentes, el prestar a los investigadores debidamente autorizados la colaboración que soliciten para el buen desarrollo de los estudios científicos.

Lista de otras personas autorizadas como parte del equipo de trabajo:

Nombre:	**N/A**	Cédula:	**N/A**
Nombre:	**N/A**	Cédula:	**N/A**
Nombre:	**N/A**	Cédula:	**N/A**

Lugares específicos donde se realizarán las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico:

Vereda/tramo:	**N/A**	Municipio:	**Bogotá**	Depto:	**Distrito Capital**
Vereda/tramo:	**N/A**	Municipio:	**N/A**	Depto:	**#N/A**
Vereda/tramo:	**N/A**	Municipio:	**N/A**	Depto:	**#N/A**

Dada en Bogotá, D. C., el día: **15 de abril de 2019**

ERNESTO MONTENEGRO
Director General

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
Contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

REQUISITOS MINIMOS DE CUMPLIMIENTO

La Dirección del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH hace entrega de la presente Autorización para adelantar las intervenciones de la investigación respectiva. El autorizado se compromete a:

• Llevar a cabo el trabajo bajo los procedimientos científicos y técnicos apropiados

• Intervenir los bienes arqueológicos solamente en las zonas descritas en la propuesta y en el tiempo estipulado.

• Adelantar y supervisar los trabajos de terreno y laboratorio, asumiendo la responsabilidad de las actividades del equipo conformado para el desarrollo del proyecto.

• Responder por los materiales arqueológicos y por la información obtenida. Una vez sea aceptado el informe de investigación en el ICANH, deberá informar al Laboratorio de Arqueología del ICANH para que el Instituto determine el destino de los bienes muebles y se adelanten los tramites de otorgamiento de tenencia.

• Entregar al ICANH el informe final impreso en tamaño carta, acompañado de los mapas y anexos relevantes.

• Diligenciar el formato de registro de piezas completas de acuerdo a la ficha de registro del ICANH.

• Entregar al ICANH las fichas técnicas o bases de datos correspondientes a los sitios arqueológicos y los materiales analizados.

• De igual manera y para efectos del cumplimiento con los requisitos exigidos, esta Autorización tiene una fecha de vencimiento que corresponde al cronograma propuesto en el proyecto. De necesitar prórroga, la solicitud debe acompañarse de una justificación. LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIO ARQUEOLÓGICO ES INTRANSFERIBLE.

• En caso de que se presenten obstáculos graves e imprevistos que afecten el normal desarrollo del proyecto, deberá dar aviso inmediato al ICANH.

Si el arqueólogo portador de esta Autorización incumpliere con cualquiera de los requisitos anteriores, el ICANH podrá negarle la expedición de nuevas Autorizaciones y se reserva el derecho de tomar la medidas previstas en la Ley.

Recuerde que en Colombia, intervenir bienes arqueológicos muebles o inmuebles sin el consentimiento del ICANH puede acarrear sanciones, según lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 163 de 1959, el Artículo 15 de la Ley 397 de 1997, La Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 833 de 2002.

Firma del portador:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

DTP
20192250960251
Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 05 de 2019

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicación 2019EP206756
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha 2019-09-06 08:55:0
Proceso 4567180
Folios 102 Anexos SI
Asunto ocupación de cauce
Destino G - PCD PEI

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Atn. Carmen Lucía Sánchez
Subdirección de Control Ambiental al Sector Público
Avenida Caracas No. 54 – 38
Bogotá, D.C.

REF: Contrato IDU 1106 de 2016 "*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME - ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME- YOMASA- HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.*"

Asunto: Solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce (POC) y solicitud de lineamientos de intervención en Corredor Ecológico de Ronda (CER) para la Quebrada Santa Librada.

Respetada Doctora Carmen Lucia,

De manera atenta, se remite la documentación para el trámite del permiso de ocupación de cauce (POC) y la solicitud de intervención en Corredor Ecológico de Ronda (CER) de las obras a desarrollar en la Quebrada Santa Librada bajo el marco del proyecto de la Troncal Caracas.

Se envía la documentación que a continuación se relaciona para adelantar el trámite correspondiente:

ASPECTOS DOCUMENTALES	LOCALIZACIÓN
1) Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante.	Tomo 1
2) Formulario de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce completamente diligenciado.	Tomo 1
3) Concepto técnico o diagnóstico emitido por el IDIGER.	Tomo 1
4) Recibo de consignación del pago realizado por concepto de evaluación de la solicitud ambiental, debidamente sellado por Secretaria Distrital de Hacienda (en original)	Tomo 1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5) Concepto de la EAB, frente a las obras propuestas en el cuerpo de agua objeto de intervención	-
6) Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación según formato que puede ser consultado en la página web www.ambientebogota.gov.co.	Tomo 1
ASPECTOS TÉCNICOS	**LOCALIZACIÓN**
7) Descripción del proyecto (Físico)	Tomo 1
8) Planos	Tomo 1
9) Planos topográficos	-
10) Memorias técnicas de las obras a ejecutar	Tomo 1
11) Fichas de manejo ambiental por componente	Tomo 1
12) Compensaciones	Tomo 1
INFORMACIÓN ADICIONAL	**LOCALIZACIÓN**
13) Documento de Solicitud de Lineamientos de Intervención en CER para la quebrada Santa Librada.	Tomo 1

De acuerdo a lo anterior, se solicita amablemente su gestión para poder contar en el menor tiempo posible con el permiso de ocupación de cauce.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,

Jose Javier Suarez Bernal
Director Técnico de Proyectos
Firma mecánica generada en 05-09-2019 06:53 PM

Anexos: Un (1) Tomo (100 Folios) + Cuatro (04) Planos + Un (1) CD.

Revisó: Sandra Mayerly Aguilar Pérez – DTP
Elaboró: María Estefanía Barrero Ramírez - DTP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
C018.03578
C018.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

DTP
20192250893281
Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 28 de 2019

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicación: 2019ER197270
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2019-08-28 16:53:5
Proceso: 4557609
Folios: 823 Anexos: SI
Asunto: ALCANCE RADICADO SDA 2019ER13021
Destino: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, F

Señores
Secretaría Distrital de Ambiente
Atn. Claudia Yamile Suárez Poblador
Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Avenida Caracas No. 54 – 38
Bogotá D.C.

REF: Contrato IDU 1106 de 2016 *"ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA TRONCAL CARACAS ENTRE LA ESTACIÓN MOLINOS HASTA PORTAL USME - ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL TRAMO USME - YOMASA Y FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DESDE YOMASA HASTA EL NUEVO PATIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C"*.

Asunto: Alcance a radicado SDA 2019ER130218 (IDU 20192250569261). Solicitud de autorización de tratamientos silviculturales en predios privados, tramo 1.

Respetada Doctora Claudia,

De manera atenta se remite documentación allegada al IDU mediante radicado 20185260855122, la cual contiene información para la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales para arbolado localizado en siete (7) predios ubicados en la reserva vial del proyecto mencionado en la referencia. Se remite en medio físico y magnético la siguiente información:

1. Un (1) formulario único nacional de aprovechamiento debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluye la totalidad del arbolado para los siete (7) predios objeto de la solicitud. Adicionalmente, con carácter informativo se adjunta un formulario por cada predio para la identificación del arbolado y el volumen a aprovechar.

2. Documentos de acreditación de personería jurídica, a saber:

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación
DO - 47 / 2017 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- Copia del decreto de nombramiento y acta de posesión de la Dra. Yaneth Rocío Mantilla Barón como Directora General del IDU.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la Directora General del IDU.
- Copia de poder autenticado otorgado a la Dra. Claudia Helena Álvarez Sanmiguel para las actuaciones administrativas ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
- Copia de la cédula y tarjeta profesional de la Dra. Claudia Helena Álvarez Sanmiguel

3. Copia de la cédula, tarjeta profesional de la ingeniera forestal y certificado de vigencia COPNIA.

4. Copia del recibo de pago No. 4131411 por concepto de evaluación. Al respecto, se aclara que el valor cancelado incluye la evaluación de todos los árboles del proyecto (localizados en espacio público y espacio privado), y que el recibo original fue remitido a la SDA mediante el radicado 2018ER204208 del 31/08/2018.

5. Inventarios forestales de cada uno de los predios, los cuales contienen la siguiente información:

 5.1 Memoria técnica del inventario forestal
 5.2 Formulario de recolección de información silvicultural (Ficha No. 1)
 5.3 Fichas técnicas de registro (Fichas No. 2) y registro fotográfico digital
 5.4 Planos con la ubicación de los árboles

6. Acta No. WR 788 de 2018 mediante la cual se aprobó el diseño paisajístico y balance de zonas verdes del proyecto.

Se aclara que el arbolado objeto de la solicitud se encuentra localizado en predios de la reserva vial del proyecto Troncal Caracas Tramo 1, los cuales se encuentran en proceso de titulación a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá – IDU para el desarrollo de las actividades de construcción. Los predios son los que se presentan a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1001-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Nombre predio	Localización	CHIP Catastral	Registro topográfico
Cárcel La Picota	CL 51 SUR 5F 50	AAA0167CLYN	24893
Casa 1 Barrio Nueva Silvania	CL 51 SUR 5F 08	AAA0022FDRU	24897
Casa 2 Barrio Nueva Silvania	CL 55 BIS SUR 5D 92	AAA0022FDPP	24898
Casa Prefabricados - Parqueadero	KR 14 55 30 SUR	AAA0022FCMR	24902
Estación de servicio Brío	KR 14 56 50 SUR	AAA0022FEJZ	24905
Alcaldía Local de Tunjuelito	CL 51 SUR 7 35	AAA0021TXAW	37511
Escuela de Artillería Batallón No. 13	CL 51 SUR 5F 87	AAA0022JOSY	37527

Adicionalmente, nos permitimos informar que la compensación del recurso forestal afectado por la ejecución de los tratamientos de tala autorizados se realizará a través de la medida de compensación monetaria por IVP's que establezca la Autoridad Ambiental Competente. Así mismo, la medida de compensación también comprende la implementación del diseño paisajístico que fue aprobado para la totalidad del proyecto mediante acta No. WR 788 de 2018, la cual fue remitida para la solicitud de trámite silvicultural para árboles localizados en espacio público, por medio del radicado SDA 2018ER204208.

Agradecemos su atención y quedamos atentos por si se requiere información adicional sobre el particular.

Cordialmente,

Jose Javier Suarez Bernal
Director Técnico de Proyectos
Firma mecánica generada en 28-08-2019 11:56 AM

ANEXOS: Siete (7) tomos (incluye siete (7) planos) + un (1) DVD

REVISÓ: Sandra Mayerly Aguilar Pérez - DTP
ELABORÓ: Olga Lucía Casallas Cristancho – DTP / Cesar Augusto Barrera Barros STEST

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311 - 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1009-1 CO - 47 / 2018 / ICONTEC
ISO 9001:2015 - ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 2-2019-57859
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2019-08-29 12:10 PRO 1502857
RAD INICIAL: 1-2019-56003
FOLIOS: 2
DESTINO: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
TRAMITE: Comunicaciones oficiales de S
ANEXOS: No
EMITENTE:
ADICIONAL: NO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

Bogotá, D. C.,

Doctora
MARÍA CONSUELO ARAUJO CASTRO
Gerente General
EMPRESA TRANSMILENIO S.A.
Avenida Dorado N° 69-76 Torre 1 Piso 5
Bogotá

Radicado: SDP 1-2019-56003 / 1-2019-57130
Asunto: Autorización vigencias Futuras excepcionales para extensión Troncal Caracas y contratos para titularización alimentadores Primera Línea del Metro de Bogotá

Respetada doctora María Consuelo:

Me permito comunicarle que el CONFIS Distrital en sesión N° 15 celebrada el día 27 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el literal j) del Artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el artículo 38 del Decreto Distrital 662 de 2018 y de acuerdo con la solicitud presentada, determinó lo siguiente:

(i) Autorizar a la empresa Transmilenio S.A. para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales 2020 - 2027 por un valor total de **$262.095.104.575 (pesos constantes 2019)**, en el rubro Gastos de Inversión y con el siguiente detalle:

$ corrientes

2020	2021	2022	2023	2024
79.032.756.808	65.860.630.673	118.549.135.211	3.530.129.804	3.530.129.804

2025	2026	2027	Total VF
3.530.129.804	3.530.129.804	3.530.129.804	281.093.171.712

$ constantes

2020	2021	2022	2023	2024
76.730.831.852	62.079.961.045	108.489.252.312	3.136.474.608	3.045.120.979

2025	2026	2027	Total VF
2.956.428.135	2.870.318.578	2.786.717.066	262.095.104.575

- Las vigencias futuras autorizadas serán destinadas a los contratos de obra, interventoría y mantenimiento de la Extensión de la Troncal Caracas desde la Estación Molinos hasta el Portal Usme. Estos contratos hacen parte del componente "Extensión Troncal Caracas de Molinos a Portal Usme" del proyecto de inversión "Gestión de Infraestructura del Transporte Público".

- En la sesión Confis No 12 de 2018, fueron autorizadas vigencias futuras para la Extensión Troncal Caracas desde la Estación Molinos hasta el Portal Usme, sin embargo, Transmilenio S.A informó que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU- no abrió la licitación en 2018 por lo que la autorización de vigencia futura caducó.

- Las vigencias futuras aquí autorizadas exceden el período de gobierno y son de carácter excepcional dado que no cuentan con la apropiación mínima del 15% en la vigencia actual, por lo tanto, en cumplimiento de lo definido en el Decreto Distrital 662 de 2018, el Consejo de Gobierno según Acta N°82 del 8 de agosto de 2019 declaró de importancia estratégica el proyecto "Gestión de Infraestructura del Transporte Público – SITP" en su componente "Extensión Troncal Caracas de Molinos a Portal Usme."

ii) Autorizar a la empresa Transmilenio S.A. para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales 2020 - 2038 por un valor total de **$20.758.303.956 (pesos constantes 2019)**, en el rubro Gastos de Inversión y con el siguiente detalle:

2020	2021	2022	2023	2024	2025
2.487.228.496	1.800.307.080	2.294.657.244	2.450.220.287	1.916.985.903	1.404.356.300

2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
977.739.097	1.007.071.270	1.037.283.408	1.068.401.910	1.100.453.967	991.784.138	1.021.537.662

2033	2034	2035	2036	2037	2038	Total vf
1.052.183.792	1.083.749.308	1.116.261.785	1.149.749.639	1.184.242.128	1.219.769.392	26.363.982.604

$ constantes

2020	2021	2022	2023	2024	2025
2.414.784.948	1.698.962.089	2.099.936.438	2.176.988.989	1.653.608.879	1.176.126.292

2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
794.991.360	794.991.360	794.991.360	794.991.360	794.991.360	695.617.440	695.617.440

2033	2034	2035	2036	2037	2038	Total VF
695.617.440	695.617.440	695.617.440	695.617.440	695.617.440	695.617.440	20.758.303.956

- Las vigencias futuras autorizadas serán destinadas a los contratos necesarios para adelantar la Titularización para la financiación de las troncales alimentadoras de la Primera Línea del Metro del Bogotá. Estos contratos hacen parte del componente "Troncales Alimentadoras de la Primera Línea del Metro de Bogotá" del proyecto de inversión "Gestión de Infraestructura del Transporte Público".

- Las vigencias futuras aquí autorizadas exceden el período de gobierno y son de carácter excepcional dado que no cuentan con la apropiación mínima del 15% en la vigencia actual, por lo tanto, en cumplimiento de lo definido en el Decreto Distrital 662 de 2018, el Consejo de Gobierno según Acta N°82 del 8 de agosto de 2019 declaró de importancia estratégica el proyecto "Gestión de Infraestructura del Transporte Público – SITP" en su componente "Troncales Alimentadoras Primera Línea del Metro de Bogotá."

Cabe mencionar que es responsabilidad de la empresa Transmilenio S.A. la observancia de las disposiciones legales sobre las que se fundamenta el uso de esta autorización y que cualquier modificación a los proyectos cuyas vigencias futuras fueron autorizadas deberá ser comunicada a las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación.

3/3

Así mismo, el Confis determinó que la Empresa debe reportar periódicamente la ejecución de las vigencias futuras aprobadas a la Dirección de Confis de la Secretaría Distrital del Planeación y a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Cordialmente,

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario Técnico de CONFIS (E)

Aprobó: María Alejandra Botiva León. Subsecretaria de Planeación de la Inversión MAB
Revisó. Carlos Alberto Diaz Rueda Director de CONFIS
Elaboró: Viviana Luz Torres Núñez. Profesional Especializado. Dirección de Confis

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

OAP
20191150578951
Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 14 de 2019

Doctora
MARIA CONSUELO ARAÚJO CASTRO
Gerente General
TRANSMILENIO S.A.
Av. El Dorado No 69-76 Ed. Elemento Torre 1 Piso 5
Bogotá - D.C.

REF: Envío documentos soporte Proyecto Extensión Troncal Caracas

Apreciada Gerente:

De manera atenta y en atención a su comunicación del 22 de mayo, radicado 2019EE09169, en documento adjunto a esta comunicación se remiten los siguientes documentos del Proyecto de inversión 7251 "Gestión de Infraestructura de Transporte Público" para el componente Extensión Troncal Caracas Tramo I:

- Soporte Declaratoria de Importancia Estratégica
- Justificación Técnica, Económica y Financiera que evidencia la importancia de la utilización del mecanismo de Vigencias Futuras.
- Formato de solicitud de vigencias futuras CONFIS

Los documentos mencionados ya contienen el presupuesto definitivo del proyecto, el cual tuvo que modificarse con respecto al incluido en el Concepto favorable emitido por la Junta Directiva de Transmilenio S.A mediante el Acuerdo 01 de 2019.

La modificación del presupuesto fue necesaria debido a que se presentaron unos reprocesos imprevistos en la revisión y aprobación de los productos de la consultoría, debido a unos ajustes en los entregables inicialmente suministrados por parte del contratista y a la generación del nuevo modelo de contratación (contrato a precio global con traslado de riesgo).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ahora bien, aunque la modificación del presupuesto del proyecto no es muy significativa (9%) con respecto al presupuesto autorizado inicialmente, nos obliga a iniciar todo el proceso de solicitud de vigencias futuras excepcionales, que incluye entre otros trámites, la emisión de concepto favorable para la solicitud de las vigencias futuras a la Junta Directiva de Transmilenio S.A., la solicitud de aval fiscal al CONFIS Distrital, la declaratoria de importancia estratégica al Consejo de Gobierno y la autorización de vigencias futuras por parte del CONFIS Distrital.

Por lo tanto, esperamos contar con su acostumbrada y valiosa colaboración para llevar a buen término el proceso mencionado anteriormente y obtener las vigencias futuras requeridas para la ejecución del proyecto, cuya licitación esperamos sea publicada la última semana del presente mes.

Cordialmente,

Yaneth Rocío Mantilla Barón
Directora General
Firma mecánica generada en 14-06-2019 03:36 PM

Anexos: 28 Folios
Aprobó: Edgar Francisco Uribe Ramos-Subdirección General de Infraestructura
Aprobó: Hugo Alejandro Morales MontaÑa-Dirección Técnica de Construcciones
Aprobó: Isauro Cabrera Vega-Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Jose Javier Suarez Bernal-Dirección Técnica de Proyectos
Aprobó: Martha Liliana GonzÁlez MartÍnez-Subdirección General Jurídica
Aprobó: William Orlando Luzardo Triana-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Elaboró: Sebastian Zafra Florez-Oficina Asesora De Planeación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS